



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13351

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 2015****558859**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 199-2015-PCM.- Autorizan viaje de representantes de la SEDENA a México, en comisión de servicios **558861**

R.S. N° 200-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPÍ a Bolivia, en comisión de servicios **558862**

Res. N° 027-2015-PCM/SD.- Disponen inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo a la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA", en el Registro de Mancomunidades Municipales **558863**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 014-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **558864**

DEFENSA

D.S. N° 007-2015-DE/- Decreto Supremo que aprueba la lista general de contrataciones consideradas estratégicas, en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que serán efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno **558865**

RR.MM. N°s. 694, 695 y 696-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia, EE.UU. y Uruguay **558866**

EDUCACION

R.S. N° 022-2015-MINEDU.- Autorizan viaje a Canadá del Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Operaciones del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", en comisión de servicios **558867**

R.M. N° 383-2015-MINEDU.- Dejar sin efecto la R.M. N° 107-2014-MINEDU que designó a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba **558868**

R.M. N° 384-2015-MINEDU.- Modifican el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos **558869**

R.M. N° 385-2015-MINEDU.- Modifican el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" **558870**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 041-2015-EM.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **558871**

INTERIOR

R.S. N° 149-2015-IN.- Autorizan viaje de asesor del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **558872**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 004-2015-JUS.- Decreto Supremo que aprueba el Calendario Oficial para los años 2015 y 2016 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio **558873**

PRODUCE

Res. N° 039-2015-INACAL/PE.- Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del INACAL **558874**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 039-2015-RE.- Ratifican el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China **558874**

D.S. N° 040-2015-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos" **558875**

R.M. N° 0695/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios **558875**

R.M. N° 0710/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **558875**

SALUD

R.M. N° 475-2015/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **558876**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 242-2015-SERVIR-PE.- Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -Zofratacna **558878**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 164 y 165-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Chile y EE.UU., en comisión de servicios **558878**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 056-2015-P-CE-PJ.- Disponen el cese por fallecimiento de magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima **558879**

Res. Adm. N° 249-2015-CE-PJ.- Aceptan renuncia de magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **558880**

Inv. ODECMA N° 079-2014-MOQUEGUA.- Destituyen magistrada de la Corte Superior de Justicia de Moquegua **558880**

Inv. ODECMA N° 159-2013-ANCASH (Cuaderno de propuesta de Destitución).- Destituyen Secretario y Auxiliar Judicial de la Corte Superior de Justicia de Áncash **558882**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 393-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Segunda Sala Laboral y Cuarta Sala Civil, y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **558886**

Res. Adm. N° 13-2015-CED-CSJCL/PJ.- Integran la Res. Adm. N° 10-2015-CED-CSJCL/PJ, en el rubro materia civil **558887**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 050-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **558887**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0319.- Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería **558888**

Res. N° 0956.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **558888**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 089-2015-P/JNE.- Autorizan viaje de funcionaria y servidora del JNE a México, en comisión de servicios **558890**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3678-2015-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior, Asistente Administrativo y Analistas del Distrito Fiscal de Tacna a Chile, en comisión de servicios **558890**

Res. N° 3680-2015-MP-FN.- Disponen que diversas fiscalías del Distrito Fiscal de Apurímac , conozcan procesos penales, apelaciones y recursos en queja que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal, así como los casos de liquidación y adecuación **558891**

RR. N°s. 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707 y 3708-2015-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **558892**

Res. N° 3694-2015-MP-FN.- Amplían prórroga de vigencia de la Res. N° 5478-2014-MP-FN **558902**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000230-2015-J/ONPE.- Sancionan al Partido Nacionalista Peruano, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013 **558903**

R.J. N° 000231-2015-J/ONPE.- Sancionan al Partido Democrático Somos Perú, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013 **558904**

R.J. N° 000232-2015-J/ONPE.- Sancionan al Partido Político Restauración Nacional, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013 **558906**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4178-2015.- Autorizan a “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.”, a efectuar el procesamiento de sus operaciones en el exterior con la empresa Novopayment **558908**

Res. N° 4185-2015.- Autorizan a Financiera Efectiva S.A. el cierre de oficinas especiales permanentes ubicadas en el departamento de Loreto y la Provincia Constitucional del Callao **558908**

Res. N° 4187-2015.- Autorizan a “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.”, a operar con cajeros corresponsales **558909**

Res. N° 4337-2015.- Aprueban la modificación del Estatuto Social de la empresa Torre Urizar Asociados S.A. Corredores de Seguros, según el cual se varía su denominación social a Intacto S.A. Corredores de Seguros **558909**

Res. N° 4338-2015.- Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de una oficina especial, situada en el departamento de Lima **558910**

RR. N°s. 4532 y 4533-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Mexico y Argentina, en comisión de servicios **558910**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

D.A. N° 003-2015-MDEA.- Aprueban “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos” en el distrito de El Agustino que se implementará en zonas urbanas durante el año 2015 **558912**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo N° 018-2015-MDSMP.- Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes del Presupuesto 2015, destinadas al cofinanciamiento de proyectos **558913**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Fe de Erratas Ordenanza N° 198-MVMT **558913**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de representantes de la
SEDENA a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 199-2015-PCM

Lima, 7 de agosto de 2015

Vista la carta del Sr Maestro Juan Carlos CONTRERAS LICONA, Primer Superintendente Subsecretario de Información e Inteligencia Policial de la CDMX, Subrogante, emitida en México D.F. – República de Estados Unidos Mexicanos, de fecha 25 de Junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1131, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional – SIDENA y del Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, tiene competencia en todo el territorio nacional y articula el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que lo conforman;

Que, según el precepto legal antes referido, la SEDENA tiene, entre otras, las funciones de asesorar y asistir al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y de asesorar a las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en aspectos relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante el documento del visto, el Primer Superintendente Subsecretario de Información e Inteligencia Policial de la CDMX, de la República de Estados Unidos Mexicanos, cursa invitación al Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, a fin de que una comisión de la Institución realice una visita técnica operativa a las instalaciones del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana (CAEPCCM) en la Ciudad de México D.F. - República de Estados Unidos Mexicanos del 09 al 13 de Agosto del 2015 y con ello continuar con el proceso de intercambio de experiencias en el ámbito de atención de emergencias y seguridad ciudadana;

Que, de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la SEDENA, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2013-PCM, la Dirección General de Política y Estrategia es el órgano encargado de diseñar, formular y proponer las Políticas y la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por Hoja de Recomendación N° 03-2015/ SEDENA/DIGEPLAE de fecha 16 de julio de 2015, formulada por el Director General de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la SEDENA aprobó la autorización de viaje del Señor Capitán de Navío AP Carlos Arturo ROJAS LEO - Director de Política de la DIGEPE y del Señor Luis Humberto PEREYRA BRICENO - Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Investigación y Doctrina, como representantes peruanos en la visita técnica operativa a las instalaciones del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana (CAEPCCM) en la Ciudad de México D.F. - República de Estados Unidos Mexicanos del 09 al 13 de Agosto del 2015;

Que, el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente,

protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia; la participación de servidores en cargos directores de los órganos de línea de la SEDENA, permitirá la asimilación de conocimientos e intercambio de experiencias, así como afianzar las relaciones de apoyo interinstitucional y desarrollo de proyectos de interés estratégico de Seguridad Nacional; por lo que es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior de los servidores que se nombran en el párrafo precedente;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su retorno al país con un (01) día posterior al término del evento; sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 001-Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 1131, que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA; la Ley N° 30281 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Capitán de Navío AP Carlos Arturo ROJAS LEO - Director de Política de la Dirección General de Política y Estrategia y del Señor Luis Humberto PEREYRA BRICENO - Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Investigación y Doctrina de la SEDENA, como representantes peruanos en la visita técnica operativa a las instalaciones del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana (CAEPCCM) en la Ciudad de México D.F. - República de Estados Unidos Mexicanos del 09 al 13 de Agosto del 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos (incluido TUUA) por 2 personas	US\$ 2,591.78
Viáticos 5 días x 440 x 2 personas	US\$ 4,400.00
TOTAL	US\$ 6,991.78

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas documentadas por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 200-2015-PCM

Lima, 7 de agosto de 2015

Vista la Carta N° 505-2015/PRE, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de setiembre de 2012, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución indicada, el Grupo de Trabajo Multisectorial se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI;

Que, mediante Carta N° 367-2015/PRE-INDECOPI, dicha entidad designó a los señores Ray Augusto Meloni García, Director de Signos Distintivos, y Rubén Trajtman Kizner, Sub Director de Derecho de Autor, como miembros titular y alterno, respectivamente, ante la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha Contra el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, mediante Oficio N° 45-2015-PRODUE/GTM PERÚ - BOLIVIA, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial, cursó invitación al INDECOPI a fin de que asista los días 13 y 14 de agosto de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha contra el Contrabando organizado en Productos Agropecuarios y otros;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

Intelectual – INDECOPI, ha sometido a consideración la participación del señor Ronald Moisés Gastello Zárate, Secretario Técnico de la Dirección de Signos Distintivos (DSD), y del señor Rubén Isaías Trajtman Kizner, Sub Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA), dado que su participación tendrá por objeto evaluar los resultados de las estrategias binacionales para erradicar el contrabando, la falsificación y la piratería, y así analizar las actividades ilícitas que afectan al erario e industria nacional y de ser el caso contribuir a replantear tales estrategias y acciones a efectos de salvaguardar los intereses del estado peruano;

Que, adicionalmente, es importante mencionar que INDECOPI participa en el Grupo Ad Hoc N° 2: Medidas Preventivas y Educativas para Fomentar el Comercio Lícito, el mismo que involucra aspectos sobre educación para el diseño y proyecto de un plan de comunicación para sensibilizar a la ciudadanía a fin de promover una cultura de respeto a la Propiedad Intelectual y rechazo a los productos piratas falsificados y provenientes del contrabando; medidas de prevención y educación para fomentar el comercio lícito, entre otros;

Que, es importante mencionar que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033 y el Decreto Legislativo N° 1075, la Dirección de Signos Distintivos es la Autoridad Nacional competente encargada de registrar elementos de la propiedad industrial en el ámbito marcario, resolver conflictos entre los titulares de tales registros (así como de los derechos protegidos no inscritos) y desarrollar acciones de observancia de los derechos que tiene a cargo proteger, contando para tal efecto con potestades sancionadoras, destinadas a generar una cultura de respeto a los derechos de los titulares de marca;

Que, adicionalmente, la Dirección de Derecho de Autor promueve una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos y como parte de sus funciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas legales que protegen al autor, a los artistas, intérpretes y ejecutantes con respecto a sus obras, interpretaciones y ejecuciones, así como a todo titular de derechos sobre las mismas;

Que, en el marco de las funciones del INDECOPI, desde el año 2004 se vienen desarrollando acciones de cooperación entre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y el INDECOPI, las mismas que en el marco del Decreto Legislativo N° 1092, sobre Medidas en Frontera para la protección de derechos

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

de autor, conexos y derechos de marca, se han potenciado por medio de un sistema de coordinación denominado Alerta Aduanas, a través del cual la Autoridad Aduanera, conjuntamente con los Veedores del INDECOPI, efectúan una continua supervisión de mercaderías importadas sospechosas, con el fin de informar a los titulares de marcas y dotarlos de la oportunidad de promover acciones contra los importadores que resulten responsables;

Que, la participación de los representantes del INDECOPI permitirá establecer lazos estratégicos con sus pares bolivianos para el trazado de estrategias que potencien nuestras agendas de defensa de los derechos de propiedad industrial en nuestros países, generando un espacio idóneo para el intercambio de información y experiencias en materia de observancia de estos derechos, dotando a su vez, a nuestro instituto de una valiosa oportunidad para consolidar su posicionamiento en la región;

Que, el viaje de los citados funcionarios resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación. Los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ronald Moisés Gastello Zárate, Secretario Técnico de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) y del señor Rubén Isaías Trajtman Kizner, Sub Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA), del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 12 a 15 de agosto de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Ronald Moisés Gastello Zárate	782	370	2+1	1110	1892
Rubén Isaías Trajtman Kizner	782	370	2+1	1110	1892

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1272078-6

Disponen inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo a la “Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA”, en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 027-2015-PCM/SD

Lima, 4 de agosto de 2015

VISTOS:

Los oficios múltiples N° 02-2015-M-HUANCALUSA/PRES, N° 02-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, N° 03-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES y N° 04-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES y el Oficio N° 06-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDC/AYA de la Municipalidad Distrital de Carapo; el Acta de sesión ordinaria de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA” de fecha 03 de julio de 2015; los Oficios N° 269-2015-PCM/SD, N° 921-2015-PCM/SD, N° 1015-2015-PCM/SD y N° 1046-2015-PCM/SD; y los Informes N° 027-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, N° 060-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, N° 079-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, N° 085-2015-PCM/SD-OGI-MIRA y N° 093-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 348-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la “Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA” en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y las Municipalidades Distritales de Sacsamarca y Santiago de Lucanamarca de la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de Ayacucho;

Que, mediante los oficios múltiples N° 02-2015-M-HUANCALUSA/PRES, N° 02-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, N° 03-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES y N° 04-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y presidente de la “Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA” solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo de la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de Ayacucho, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por oficios N° 269-2015-PCM/SD, 921-2015-PCM/SD, 1015-2015-PCM/SD y 1046-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite los Informes N° 027-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, 060-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, 079-2015-PCM/SD-OGI-MIRA y 085-2015-PCM/SD-OGI-MIRA que contienen las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo a la “Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA”;

Que, mediante el Oficio N° 06-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y presidente de la “Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA” presenta los documentos para subsanar las observaciones al trámite de inscripción de adhesión;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA”, en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe

Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal, b) Acuerdo de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal que apruebe la adhesión, adoptado por mayoría absoluta y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto;

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo a la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA", de fecha 03 de julio de 2015, expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo; asimismo, se acordó la modificación del Estatuto en el Artículo Primero, sobre constitución y denominación, para incluir la participación de la Municipalidad Distrital de Carapo, y en el Artículo Tercero, sobre ámbito territorial, para mencionar la incorporación del Distrito de Carapo.

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos, la Municipalidad Distrital de Carapo ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA";

Que, acorde con el Informe N° 093-2015-PCM/SD-OGI-MIRA se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo a la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo de la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de Ayacucho, a la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA".

Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA", está conformado como sigue:

- Presidente: Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos.
- Director: Emiliano Fernández Cabana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carapo.
- Director: Bartolomé Fernández López, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca.
- Director: Héctor Filfredo Quispe Huaripaucar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA" y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Carapo que ratifica la aprobación de su adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución

de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización

1271509-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2015-MINAGRI

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 40-2015-PRODUCE/GTM PERÚ - BOLIVIA de fecha 22 de junio de 2015, del Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) de la Delegación Nacional que constituye la Sección Peruana de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, dirigido al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) de la Delegación Nacional que constituye la Sección Peruana de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios, solicita autorizar la participación de un representante del Ministerio de Agricultura y Riego a la "VI Reunión Binacional", que se realizará en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 13 y 14 de agosto de 2015;

Que, el objetivo de la citada VI Reunión, consiste en evaluar los avances realizados en la implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la V Reunión Binacional, así como abordar estrategias de cooperación bilateral para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano - boliviana;

Que, con el Oficio N° 1406-2015-MINAGRI-SG de fecha 03 de agosto de 2015, dirigido al Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú - Bolivia de la Delegación Nacional del Perú, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego confirma la participación del señor Jorge Augusto Amaya Castillo, Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la mencionada Reunión, por cuanto, entre otros, permitirá afianzar las relaciones de cooperación y desarrollo con el Estado Plurinacional de Bolivia, para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan promover la oferta exportable peruana formal a mercados bolivianos, resulta procedente autorizar el viaje del citado funcionario;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego;

su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Augusto Amaya Castillo, Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO

Pasajes	US\$ 1,071.44
Viáticos	US\$ 740.00
TOTAL	US\$ 1,811.44

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1272078-7

DEFENSA

Decreto Supremo que aprueba la lista general de contrataciones consideradas estratégicas, en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que serán efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno

DECRETO SUPREMO
N° 007-2015-DE/

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea y tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en función de los objetivos de la Política de Defensa Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128 se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar

los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de contrataciones del Sector Defensa;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, las siguientes Unidades Ejecutoras y órganos del Sector Defensa: el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, la Escuela Nacional de Marina Mercante, la Comisión Nacional de Desarrollo e Investigación Aeroespacial, la Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas y otras que se disponga mediante Decreto Supremo;

Que, el numeral 4) del artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo establece que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas tiene como función, entre otras, la de proponer para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa, la lista general de contrataciones consideradas estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que sean efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-DE, establece que *"La Agencia elabora, anualmente, la lista general de contrataciones que contiene los bienes, servicios y obras consideradas estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, y que serán efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno, la misma que se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Defensa"*;

Que, el literal d) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas tiene como función la de *"proponer, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa, la lista general de contrataciones consideradas estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que sean efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno"*;

Que, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y las Unidades Orgánicas bajo su ámbito de competencia, han efectuado múltiples coordinaciones para determinar los bienes, servicios, obras y consultorías a ser considerados en la lista general de contrataciones consideradas estratégicas;

Que, mediante el Oficio N° 075-2015/ACFFAA-DJ la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas solicitó al Ministerio de Defensa, la actualización y validación de los montos y fuentes de financiamiento de los procesos de contratación a ser considerados en la lista general de contrataciones consideradas estratégicas al extranjero del Sector Defensa para el AF-2015;

Que, con el Oficio N° 213-2015-MINDEF/RD/DGPP/D/01 la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, indicó el financiamiento aprobado y el límite del monto máximo a desembolsar por cada año, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que sólo puede identificar los requerimientos financiados con cargo a Endeudamiento Interno y al Fondo de Defensa, por lo que recomendó se coordine directamente con las Unidades Ejecutoras, a fin de actualizar y validar los montos y fuentes de financiamiento de cada proceso de contratación contenido en la lista general de contrataciones consideradas estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que sean efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Oficio N° 1329 OPRE/19.02.c, el Ejército del Perú adjunta la lista general contrataciones estratégicas al Extranjero, debidamente validadas de acuerdo a su competencia;

Que, con Oficio G.500-2306, la Marina de Guerra del Perú, da conformidad a los importes y fuentes de financiamiento considerados en la lista general de contrataciones estratégicas al extranjero de su Institución;

Que, con Oficio S-70-JEMG-EMPL-N° 1086 la Fuerza

Aérea del Perú indica, entre otros aspectos, los procesos de contratación que cuentan con financiamiento según lo publicado en la plataforma del SEACE;

Que, resulta necesario aprobar la lista general de contrataciones consideradas estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que sean efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno para que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas pueda cumplir la finalidad para la que fue creada;

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Legislativo N° 1128 que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE y el Decreto Supremo N° 004-2015-DE que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la lista general de contrataciones consideradas estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que sean efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Artículo 3.- La lista general de contrataciones consideradas estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que sean efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno y que forma parte del presente Decreto Supremo, tiene la clasificación de Secreto al comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal f) del numeral 1) del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, no es objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1272078-1

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia, EE.UU. y Uruguay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 694-2015-DE/SG

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 530 del 30 de julio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 3377, del 03 de agosto de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 al 11 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en la XIX Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre ambas Instituciones Armadas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Y, Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de la República de Colombia, del 10 al 11 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en la XIX Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre ambas Instituciones Armadas.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1271827-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 695-2015-DE/SG

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 466 del 23 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 3222, del 21 de julio de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 al 14 de agosto de 2015, con la finalidad de colaborar en los trabajos de investigación que se vienen realizando en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en el Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso

de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 10 al 14 de agosto de 2015, con la finalidad de colaborar en los trabajos de investigación que se vienen realizando en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en el Callao e Iquitos.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1271827-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 696-2015-DE/SG**

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 533, del 30 de julio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Oriental del Uruguay, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1226-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 24 de julio de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Oriental del Uruguay;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 17 al 21 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en la III Conferencia Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República Oriental del Uruguay, que se desarrollará en Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades

militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de la República Oriental del Uruguay, del 17 al 21 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en la III Conferencia Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República Oriental del Uruguay, que se desarrollará en Lima.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1271827-3

EDUCACION

Autorizan viaje a Canadá del Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Operaciones del “Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019”, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2015-MINEDU**

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU se conformó el “Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERU)”. Asimismo, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó en el ámbito del Ministerio de Educación, el “Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019” (PEJP 2019), con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración del PEJP 2019, a través del Informe de fecha 03 de agosto de 2015 señala que, mediante carta s/n de fecha 11 de mayo de 2015, el International Paralympic Committee cursó invitación al referido Proyecto Especial para participar del Programa de Observadores de los Juegos

Parapanamericanos Toronto 2015, que se desarrollará del 10 al 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Toronto - Canadá;

Que, el citado Programa de Observadores tiene como objetivo ofrecer a los participantes, la oportunidad de observar, explorar, preguntar y comprender los elementos operativos de la planificación y montaje de un evento polideportivo como los Juegos Parapanamericanos;

Que, mediante Carta de fecha 20 de julio de 2015, el Director de Relaciones Internacionales de los Juegos Panamericanos Toronto 2015, cursa invitación al señor LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del COPAL - PERU, para participar en la Ceremonia de Clausura de los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015, que se realizará el 15 de agosto de 2015, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, la citada Ceremonia de Clausura tiene como objetivo celebrar el sobresaliente logro deportivo realizado por los 41 países que participaron en los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015, así como entregar la bandera del Comité Paralímpico de las Américas a la ciudad de Lima, próxima anfitriona de los Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 047-2015-MINEDU/SG-OGCI señala que, resulta importante la participación del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Operaciones del PEJP 2019, en el Programa de observadores de los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015; toda vez que permitirá adquirir conocimientos para la planificación y montaje de los Juegos Parapanamericanos del 2019; asimismo, señala que es necesaria la participación del Presidente del COPAL - PERU y del Director Ejecutivo del PEJP 2019, en la Ceremonia de Clausura de los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015, ya que en ella se entregará la posta a la ciudad de Lima como próxima anfitriona de los Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los señores LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del COPAL - PERU, JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Director Ejecutivo del PEJP 2019, y del señor LUIS FERNANDO BENITES VILELA, Jefe de la Oficina de Operaciones del referido Proyecto Especial, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 121;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 13 al 16 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Director Ejecutivo del “Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019”, a la ciudad de

Toronto, Canadá, del 09 al 16 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor LUIS FERNANDO BENITES VILELA, Jefe de la Oficina de Operaciones del “Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los VXIII Juegos Panamericanos del 2019”, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 09 al 14 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 121, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	1 089.79
Viáticos	:	US\$	880.00
(1 día de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 440.00 x día)			

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	1 725.00
Viáticos	:	US\$	2 640.00
(6 días de evento - US\$ 440.00 x día)			

LUIS FERNANDO BENITES VILELA			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	1 685.00
Viáticos	:	US\$	1 760.00
(4 días de evento - US\$ 440.00 x día)			

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas citadas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1272078-8

Dejar sin efecto la R.M. N° 107-2014-MINEDU que designó a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 383-2015-MINEDU**

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29620 se creó la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industria Alimentaria y Ecoturismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con sede en la ciudad de Quillabamba;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo designa, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora de dicha Universidad, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y la Ley N° 26439, Ley de

creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU); normas actualmente derogadas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2014-MINEDU, de fecha 19 de marzo de 2014, se designó a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconfigurar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 041-2015-MINEDU se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, a fin de garantizar la continuidad de su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno; por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 107-2014-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; y el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 107-2014-MINEDU, de fecha 19 de marzo de 2014, que designó a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1271778-1

Modifican el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2015-MINEDU

Lima, 7 de agosto de 2015

Vistos, el Informe N° 016-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE, Informe N° 034-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, concordante con el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia,



<http://www.editoraperu.com.pe>


El Peruano
DIARIO OFICIAL



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y organización interna, así como mejorar su funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación; cuyo artículo 190, establece que la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita dicha entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la DIGERE, como el documento de gestión de carácter técnico y normativo que establece su estructura orgánica y funciones, así como los principales procesos y productos que faciliten el cumplimiento de su objetivo y funciones;

Que, por otro lado, a través del numeral 5.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que se entiende que los órganos desconcentrados de una entidad pública Tipo A cuentan con poder disciplinario, entre otros, cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y no son declaradas entidades Tipo B;

Que, el literal b) del artículo 34 del ROF del Ministerio de Educación, establece que la Unidad de Organización y Métodos dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, tiene la función de conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, racionalización y simplificación administrativa en el Ministerio;

Que, en atención a ello, con Informe N° 034-2015-MINEDU/SPE-UNOME la Unidad de Organización y Métodos considera pertinente modificar el referido Manual de Operaciones a fin de dotar de poder disciplinario a la DIGERE, en el marco de lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como, adoptar disposiciones de índole administrativo que permitan garantizar la continuidad del funcionamiento de dicho órgano desconcentrado, de acuerdo a lo solicitado por la DIGERE, a través del Informe N° 016-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 5, 9, 13 así como el literal h) del artículo 14 del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Naturaleza

La DIGERE es un órgano desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, conforme a la normatividad vigente."

"Artículo 9.- Dirección

La Dirección es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la DIGERE, responsable de garantizar el uso de los recursos que se le asignen con eficacia y eficiencia, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable. Depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica. Está a cargo de un Director, quien será designado mediante Resolución Ministerial."

"Artículo 13.- Unidad de Administración

La Unidad de Administración es responsable de gestionar, programar, coordinar, ejecutar, controlar y monitorear las acciones de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento de la DIGERE, conforme a la normatividad vigente, e implementar las disposiciones que emitan los entes rectores de los referidos sistemas; correspondiéndoles además, administrar su acervo documental."

"Artículo 14.- Funciones de la Unidad de Administración

La Unidad de Administración tiene las siguientes funciones:

(...)

h) Ejecutar e implementar las acciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la DIGERE, así como sus subsistemas, procesos, normas y lineamientos, entre otros de similar naturaleza.

(...)."

Artículo 2.- Incorporar el literal l) al artículo 4 del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, de acuerdo al siguiente texto.

"Artículo 4.- Funciones de la DIGERE

La DIGERE tiene las siguientes funciones:

(...)

l) Contratar, sancionar y despedir a su personal, conforme a la normatividad que regula el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1271778-2

Modifican el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 385-2015-MINEDU**

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTOS, el informe N° 102-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES/AME;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 12 de la referida Ley, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; asimismo, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, en ese contexto, conforme al literal c) del artículo 36 de la citada Ley, la educación secundaria constituye el tercer nivel de la educación básica regular y dura cinco años; ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica; forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. La

capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes, que permita desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1 000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU se aprobó el Plan de Implementación del referido modelo de servicio educativo, el mismo que establece las acciones que permitan asegurar su implementación, en coordinación con los diferentes órganos de asesoramiento, de línea y de apoyo del Ministerio de Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, las Direcciones Regionales de Educación o quienes hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través del Oficio N° 1205-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 102-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES/AME, mediante el cual se sustenta la necesidad de modificar el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", respecto a los criterios de selección de las instituciones educativas para el año 2016 y la proyección de la implementación progresiva del referido modelo de servicio educativo hasta el año 2021, a fin de garantizar una gestión eficiente, el adecuado funcionamiento y aprovechamiento de los equipos que se entregarán a las instituciones educativas, así como la disponibilidad de una infraestructura educativa adecuada;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 1.4 del Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

"1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IIEE) - 2016

Los criterios de selección de las IIEE en que se implementará el Modelo JEC durante el año 2016 son los siguientes:

- IIEE que cuenten con por lo menos 100 estudiantes, en caso estén ubicadas en zonas rurales, o 125 estudiantes en caso no estén ubicadas en zonas rurales, de acuerdo con el Padrón de instituciones educativas públicas de educación básica regular, educación básica especial, educación básica alternativa y educación técnico-productiva, ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU.

- IIEE de uno o más turnos con disponibilidad de aulas, a fin de que los estudiantes de cada turno puedan ubicarse en las aulas disponibles cuando los horarios se superpongan.

- IIEE que compartan el local escolar con otros niveles educativos con disponibilidad de aulas, es decir, en cantidad suficiente para implementar el Modelo JEC.

- IIEE públicas de educación básica regular del sector educación, con excepción de los Centros Rurales de Formación en Alternancia.

- IIEE que cuenten con local escolar con algún tipo de acceso a energía eléctrica.

- IIEE que no cuenten con Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables con fecha de ejecución

al 2016; caso contrario, que los mismos tengan fecha de entrega anterior al inicio del año escolar 2016.

- Que los techos y paredes de las aulas de uso pedagógico del local escolar se encuentren en buen estado.

La proyección de la implementación progresiva del Modelo JEC hasta el año 2021 es la siguiente:

- Año 2015: 1 000 IIEE
- Año 2016: 1 604 IIEE (1 000 IIEE del 2015 + 604 IIEE adicionales)
- Años 2017 al 2021: Totalidad de IIEE a nivel nacional"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1271778-3

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2015-EM**

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTO: El Oficio N° 55-2015-PRODUCE/GTM PERÚ – BOLIVIA, de fecha 22 de junio de 2015, del Ministerio de la Producción (PRODUCE), mediante el cual hace extensiva la invitación al Ministerio de Energía y Minas, a fin de participar en la VI Reunión Binacional Perú - Bolivia, a celebrarse los días 13 y 14 de agosto de 2015, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, con la finalidad de erradicar el contrabando organizado en hidrocarburos, productos agropecuarios u otros bienes que tanto la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia consideren pertinentes; en virtud de la comisión bilateral constituida para tratar dichos asuntos y recomendar las medidas necesarias a ser implementadas;

Que, mediante Oficio N° 55-2015-PRODUCE/GTM PERÚ – BOLIVIA, de fecha 22 de junio de 2015, del Ministerio de la Producción (PRODUCE), el señor Adolfo Bernui Bobadilla, Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, hizo extensiva la invitación al Ministerio de Energía y Minas, a fin de participar en la VI Reunión Binacional Perú – Bolivia, a celebrarse los días 13 y 14 de agosto de 2015, en la ciudad de La Paz, República Plurinacional de Bolivia;

Que, la participación de un representante del Ministerio de Energía y Minas tiene como objetivo evaluar los avances realizados en la implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la V Reunión Binacional Perú - Bolivia, así como abordar estrategias de cooperación bilateral para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano - boliviana;

Que, en ese contexto resulta necesario autorizar el viaje del señor Alberto Arturo Rojas Cortegana, profesional CAS de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de La Paz,

Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, a fin de participar en la VI Reunión Binacional Perú - Bolivia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, modificada por Ley N° 28807; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alberto Arturo Rojas Cortegana, profesional CAS de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos mediante el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, la que asumirá, con cargo a su presupuesto, los gastos que irroque la presente autorización, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 800.00
Viáticos por 3 días = US\$ 370.00 (x día)	US\$ 1 110.00
TOTAL	US\$ 1 910.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1, presente obligatoriamente un informe detallado a la titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1272078-9

INTERIOR

Autorizan viaje de asesor del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 149-2015-IN

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTOS; el OF. RE (DPE-PCO) N° 2-12-B/236, de fecha 18 de junio de 2015, de la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio N° 000769-2015/IN/VOI, de fecha 20 de julio de 2015, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DPE-PCO) N° 2-12-B/236, de fecha 18 de junio de 2015, el Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, solicita al Ministerio de la Producción, se remita la convocatoria boliviana de la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana de Lucha contra el Contrabando, a llevarse a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 13 y 14 de agosto del año en curso;

Que, los Gobiernos antes mencionados implementan acciones para combatir la lucha contra el contrabando, en el marco de los "Acuerdos tomados en la Declaración de la Isla Esteves del Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete de Ministros Perú – Bolivia", por lo que se ha previsto la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano – Boliviana de Lucha contra el Contrabando para los días 13 y 14 de agosto de 2015 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, mediante Oficio N° 42-2015-PRODUCE/GTM PERÚ - BOLIVIA, de fecha 22 de junio de 2015, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú - Bolivia hizo de conocimiento de la Secretaría General del Ministerio del Interior que para el citado evento la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú - Bolivia, ha considerado la participación del señor Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres, Asesor del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, considerando la importancia del evento internacional a llevarse a cabo, el que tiene por finalidad evaluar los avances realizados en la implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la V Reunión Binacional, así como abordar estrategias de cooperación bilateral, para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano - boliviana, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del representante antes mencionado, con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Administración, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, al señor Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres, Asesor del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Dirección General de Administración, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Pers.	
Viáticos	US\$ 370.00	x 3	x 1 = US\$ 1,110.00
Pasajes aéreos			
Lima-Bolivia-Lima	US\$ 838.80		x 1 = US\$ 838.80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, rendición de viáticos y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1272078-10

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que aprueba el Calendario Oficial para los años 2015 y 2016 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2015-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias, se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872 antes acotada, establece que dicha norma entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Conciliatorios, según el Calendario Oficial que será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y precisada por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, debe considerarse a cada provincia de cada departamento como un Distrito Conciliatorio distinto, en tanto que la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao constituyen un solo Distrito Conciliatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, Decreto Supremo N° 015-2012-JUS y Decreto Supremo N° 008-2014-JUS, respectivamente, se aprobaron los Calendarios Oficiales para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial, en diversos Distritos Conciliatorios del país;

Que, la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial está acorde con la Vigésima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional referida a la "Plena vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial", así también con los Lineamientos de Política en Justicia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, referido a promover y facilitar del acceso a los medios alternativos de solución de conflictos así como difundir su existencia, a fin de reducir su judicialización; en ese marco y con el fin de garantizar el acceso universal a la justicia, promoviendo la desjudicialización de los conflictos, la cultura de paz y la mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, resulta necesario aprobar el Calendario Oficial para los años 2015 y 2016 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial;

Que, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Informe Técnico N° 014-2015-JUS/DGDPJ-DCMA, concluye que es necesario aprobar el Calendario Oficial de implementación de la obligatoriedad del intento conciliatorio para los años 2015 y 2016 en los Distritos Conciliatorios o Provincias de Departamentos señalados en el presente Decreto Supremo, con la finalidad de ampliar y proseguir con la institucionalización de la Conciliación Extrajudicial;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2015

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2015 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial, previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, en los Distritos Conciliatorios siguientes:

- 30 de Setiembre de 2015 : Distrito Conciliatorio de San Román - Provincia de San Román del Departamento de Puno
- 28 de Octubre de 2015 : Distrito Conciliatorio de Sullana - Provincia de Sullana del Departamento de Piura
- 25 de Noviembre de 2015 : Distrito Conciliatorio de Barranca - Provincia de Barranca del Departamento de Lima
- 16 de Diciembre de 2015 : Distrito Conciliatorio de Moyobamba - Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín

Artículo 2.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2016

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2016 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial, previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, en los Distritos Conciliatorios siguientes:

- 27 de Abril de 2016 : Distrito Conciliatorio de Chincha - Provincia de Chincha del Departamento de Ica.
- 22 de Junio de 2016 : Distrito Conciliatorio de Pisco - Provincia de Pisco del Departamento de Ica.
- 24 de Agosto de 2016 : Distrito Conciliatorio de Rioja - Provincia de Rioja del Departamento de San Martín.
- 21 de Setiembre de 2016 : Distrito Conciliatorio de Satipo - Provincia de Satipo del Departamento de Junín
- 26 de Octubre de 2016 : Distrito Conciliatorio de Ilo - Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua.
- 23 de Noviembre de 2016 : Distrito Conciliatorio de Andahuaylas - Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1272078-2

PRODUCE

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 039-2015-INACAL/PE

Lima, 4 de agosto de 2015

VISTO:

El Memorando Nº 036-2015-INACAL/SG de la Secretaría General y el informe Nº 032-2015-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 013-2015-INACAL/PE, se designó a la señorita MIRTHA YVONNE VASQUEZ CHAVEZ, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Memorando Nº 036-2015-INACAL/SG, de la Secretaría General se propone designar al nuevo funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Calidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5 del referido dispositivo legal prescribe que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información más importante de la institución; asimismo, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;

Que, en atención a la propuesta de Secretaría General, se considera pertinente expedir la resolución correspondiente por la cual se designe al nuevo funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Entidad, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y la Resolución Suprema Nº 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 013-2015-INACAL/PE, mediante la cual se designó a la señorita MIRTHA YVONNE VASQUEZ CHAVEZ, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 2.- Designar a la señora CARMINA CARRERA AMAYA como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Calidad en el marco de lo dispuesto en el Texto

Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

Artículo 3.- Disponer que los funcionarios y personal del INACAL, faciliten la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1271755-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China

DECRETO SUPREMO
Nº 039-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China** fue suscrito el 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China**, suscrito el 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1272078-3

Ratifican el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos”

**DECRETO SUPREMO
N° 040-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos” fue suscrito el 13 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos”, suscrito el 13 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1272078-4

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0695/2015-RE**

Lima, 5 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Instituto Río Branco, de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, está organizando una Sesión Solemne en el Palacio de Itamaraty con ocasión del 70 aniversario de su creación, quien ha cursado una invitación para que el Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro,

Edward Allan Wagner Tizón, participe en dicho evento, el mismo que se llevará a cabo, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 11 de agosto de 2015;

Que, es de interés institucional que el Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, participe en la referida reunión, del 10 al 12 de agosto de 2015;

Que, de conformidad a los términos de la carta de invitación cursada por el Director del Instituto Río Branco, esto incluye el pago del pasaje Lima-Brasilia-Lima y el alojamiento por dos días y el transporte local en Brasilia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 3717, del Despacho Viceministerial, de 22 de julio de 2015; y los Memorandos (DAD) N.° DAD0222/2015, de la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú, de 22 de julio de 2015; y (OPR) N.° OPR0238/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Edward Allan Wagner Tizón, Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 10 al 12 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089192 Formación Profesional, Postgrado, Maestría en la ADP, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Edward Allan Wagner Tizón	370,00	1	370,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1271067-1

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0710/2015-RE**

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-DE, se declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la ejecución y desarrollo de un Complejo Cultural en el terreno de propiedad del Estado peruano denominado “El Chinchorro”, ubicado en la ciudad de Arica, provincia de Arica y Parinacota, en la República de Chile;

Que, se ha establecido un Grupo de Trabajo articulado por el Ministerio de Defensa con la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Cultura, Economía y Finanzas y Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de dicho Grupo de trabajo se ha estimado desarrollar un “Proyecto de Inversión Pública” (PIP) para la ejecución y desarrollo del Complejo Cultural;

Que, en seguimiento a la visita realizada al Alcalde y autoridades de Arica el 22 de julio de 2015, se ha coordinado una reunión con la Dirección de Obras Públicas y de Tránsito de Chile; la Corporación Nacional Forestal (CONAF); la entidad estatal de Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU); las empresas privadas proveedoras de agua y desagüe (Aguas del Altiplano); y de la empresa local de electricidad (EMALARI); a fin de recabar información técnica y requerimientos preliminares para la elaboración del mencionado proyecto;

Que, a fin de asegurar un adecuado seguimiento político, diplomático y técnico, es necesario que un funcionario de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores participe en la citada reunión, el 11 de agosto de 2015, antes de la realización de los estudios de pre inversión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3907, del Despacho Viceministerial, de 6 de agosto de 2015; y los Memorandos (DCP) N° DCP0027/2015, de la Dirección de Manejo de Crisis y Prevención de Conflictos, de 5 de agosto de 2015; y (OPR) N° OPR-0240/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor José Guillermo Vidal Castro, especialista en inversión pública, de la Oficina General de Administración a la ciudad de Arica, República de Chile, el 11 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Lima-Tacna-US\$	Pasaje Terrestre Tacna-Arica-Tacna-Sl.	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
José Guillermo Vidal Castro	325,00	200,00	370,00	1	370,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1272059-1

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 475-2015/MINSA

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, siendo conveniente designar al profesional que ejercerá dicho cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 387-2015/MINSA, se designó al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Manuel Alberto Súnico Raborg en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2015/MINSA, se encargó al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Manuel Alberto Súnico Raborg las funciones de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones y en tanto se designa al titular;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el Licenciado en Ciencias de la Comunicación Manuel Alberto Súnico Raborg, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Manuel Alberto Súnico Raborg en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándose término al encargo efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 427-2015/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1271964-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan la asignación de Gerente Público
a cargo de destino en la Zona Franca y Zona
Comercial de Tacna -Zofratacna

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 242-2015-SERVIR-PE

Lima, 5 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 248-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2014-SERVIR-PE de fecha 17 de octubre de 2014, el señor Víctor Hugo Miranda Monteza fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -ZOFRATACNA, mediante Oficios N° 002-2014 y N° 47-2015-PCA-ZOFRATACNA, solicitó la asignación de tres Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (sic) de la referida Entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 026-2015 de fecha 16 de julio de 2015, aprobó la asignación del Gerente Público Víctor Hugo Miranda Monteza al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración y Finanzas del Comité de Administración de ZOFRATACNA de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -Zofratacna, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 218-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 16 de julio del 2015, la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Víctor Hugo Miranda Monteza	Jefe de Oficina de la Oficina de Administración y Finanzas del Comité de Administración de ZOFRATACNA	Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -Zofratacna

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -Zofratacna, se

iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1270991-1

COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de
PROMPERÚ a Chile y EE.UU., en comisión de
servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 164-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 3 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Interno de PROMPERÚ, se ha contemplado la realización del “Door to Door Chile – Acciones fronteras 2015”, a llevarse a cabo en las ciudades de Arica e Iquique, República de Chile, del 11 al 13 de agosto de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de impulsar la comercialización de nuestro destino y al mismo tiempo obtener información acerca del comportamiento del consumidor chileno de la región norte, sus motivaciones, preferencias y uso de la cadena comercial;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Milagritos Aymé Vidal Cueva y del señor Omar Martín Bracamonte Obando, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Arica e Iquique, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores

y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Arica e Iquique, República de Chile, de la señora Milagritos Aymé Vidal Cueva y del señor Omar Martín Bracamonte Obando, del 10 al 14 de agosto de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo acciones de promoción del turismo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Milagritos Aymé Vidal Cueva	1 184,00	370,00	3	1 110,00
Omar Martín Bracamonte Obando	1 184,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1271028-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 165-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 3 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas del sector textil confecciones, su participación en la feria internacional “MAGIC SHOW Agosto 2015”, a realizarse del 16 al 19 de agosto del 2015, en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable del sector textil confecciones, a través de la zona de sourcing y de marcas – Men’s wear;

Que, resulta de interés la participación de PROMPERÚ en la zona de sourcing de dicha feria, la cual permite que los expositores ofrezcan el servicio de exportación a nivel industrial, actividad en la que la industria peruana es reconocida por su abastecimiento de alta calidad a marcas privadas, lo que constituye la vitrina perfecta de exposición para la oferta exportable peruana en el sector textil confecciones; asimismo, la participación en la zona de marcas – Men’s wear, tiene como finalidad,

alineal al sector empresarial en la estrategia sectorial de internacionalización de marcas peruanas;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Angela María Reyes Bustos, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Angela María Reyes Bustos, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, del 14 al 20 de agosto del 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del Turismo en la feria que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Angela María Reyes Bustos	1 465,00	440,00	6	2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Ángela María Reyes Bustos, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1271028-2

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Disponen el cese por fallecimiento de magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 056-2015-P-CE-PJ**

Lima, 3 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 7498-2015-SG-CSJLI/PJ cursado por la Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de

Lima, por el cual remite la solicitud presentada por la señora Hilda Rosa Chuqui Saldaña, para que se disponga el cese por fallecimiento del señor Walter Rafael Burgos Fernández, Juez de Paz Letrado Titular de San Luis, Corte Superior de Justicia de Lima; quien se desempeñaba como Juez Provisional del 7º Juzgado de Familia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de la fotocopia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC-, aparece que el día 27 de mayo del año en curso se produjo el sensible fallecimiento del señor Walter Rafael Burgos Fernández, Juez de Paz Letrado Titular de San Luis, Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por muerte, conforme los establece el artículo 107°, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que el juez mencionado falleció el día 27 de mayo del año en curso, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Walter Rafael Burgos Fernández, en el cargo de Juez de Paz Letrado Titular de San Luis, Corte Superior de Justicia de Lima; quien venía desempeñándose como Juez Provisional del 7º Juzgado de Familia de Lima, a partir del 27 de mayo del presente año; reconociéndosele póstumamente por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1271870-1

Aceptan renuncia de magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 249-2015-CE-PJ

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el señor Segundo Baltazar Morales Parraguez, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quien viene desempeñándose como Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República; con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 037-1996-CNM, de fecha 21 de febrero de 1996, se nombró al doctor Segundo Baltazar Morales Parraguez, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; quien por Resolución Administrativa N° 551-CME-PJ, del 12 de diciembre de 1997, fue trasladado a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme

lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, este Órgano de Gobierno ante un hecho de tanta significación, por lo que representa la trayectoria de un Juez con las cualidades humanas y profesionales destacadas del doctor Segundo Baltazar Morales Parraguez, no puede dejar de hacer público su más profundo reconocimiento a quien, como él constituye un ejemplo de rectitud y probidad en el Poder Judicial.

Cuarto.- Que es importante resaltar que el doctor Segundo Baltazar Morales Parraguez comenzó su carrera profesional como Fiscal Adjunto Provincial de la 28ª Fiscalía Provincial de Lima, desde el año 1985. Posteriormente, en el año 1996 ingresa a este Poder del Estado, y con esfuerzo y mérito personal se desempeñó como Vocal Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, hasta ser nombrado en virtud a sus competencias profesionales como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a partir del 21 de febrero de 1996, en la que se desempeñó como Presidente de diversas Salas Superiores.

Asimismo, fue miembro de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura; y de la Comisión Anticorrupción y Eficacia del Consejo Transitorio del Poder Judicial; Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Norte. También se desempeñó como profesor de la Academia de la Magistratura; así como obtuvo otras designaciones de igual importancia.

Posteriormente, fue designado como Juez Supremo Provisional a partir del 9 de marzo del 2012.

En los diversos cargos que desempeñó tuvo destacada participación por su profesionalismo e idoneidad, que coadyuvaron a mejorar el servicio de administración de justicia, lo cual merece ser reconocido por el Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 951-2015 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Taboada Pilco; sin las intervenciones de los señores De Valdivia Cano y Escalante Cárdenas, por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 7 de agosto del presente año, la renuncia formulada por el señor Segundo Baltazar Morales Parraguez al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quien viene desempeñándose como Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento público, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al doctor Segundo Baltazar Morales Parraguez por su destacada trayectoria como Juez y sus notables cualidades humanas y profesionales.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1271870-2

Destituyen magistrada de la Corte Superior de Justicia de Moquegua

INVESTIGACIÓN ODECMA N° 079-2014-MOQUEGUA

Lima, diecisiete de febrero de dos mil quince.-

VISTA:

La Investigación ODECEMA número setenta y nueve guión dos mil catorce guión MOQUEGUA que contiene la propuesta de destitución de la señora María Elena Lira Machaca, por su desempeño como Juez de Paz de Miramar - Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número once, de fecha cinco de agosto de dos mil catorce; de fojas ochenta y nueve a noventa y dos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye a la investigada María Elena Lira Machaca, pese a haber cesado en sus funciones como Juez de Paz de Miramar - Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, con fecha quince de abril de dos mil once, recién haber procedido a devolver al Juzgado el Expediente número cero seis guión dos mil siete, con fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, incluso ello se produjo por intermedio de la parte demandante Isidora Condori Bernabé de Flores, por lo que se tiene que la investigada retuvo indebidamente en su poder el citado proceso judicial por el lapso de un año, seis meses y dos días calendario, lo cual ha incidido a su vez en la demora injustificada en la tramitación del citado expediente.

Segundo. Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propuso la medida disciplinaria de destitución de la Juez de Paz investigada, quien no emitió su informe de descargo, luego de haber analizado los hechos y las pruebas aportadas en el procedimiento administrativo disciplinario, señalando que María Elena Lira Machaca mantuvo en su poder el expediente antes mencionado, pese a haber culminado sus funciones el quince de abril de dos mil once, conforme consta del Oficio número ciento veintisiete guión dos mil doce guión ODAJUP diagonal CSJMO guión PJ, de fojas seis, entregando dichos actuados a la nueva Jueza de Paz Dora Ancco Condori el diecisiete de octubre de dos mil doce, como consta del acta de entrega de expediente, de fojas uno, lo cual es comunicado mediante oficio de fojas tres, advirtiéndose que el expediente permaneció indebidamente en poder de la investigada más de un año y medio. Dicha conducta disfuncional vulneró lo previsto en el numeral uno del artículo treinta y cuatro de la Ley de la Carrera Judicial, más aun cuando se aprecia que los actuados judiciales versan sobre un proceso de alimentos, cuyo decurso normal se vio afectado, retardando la emisión de la resolución de mérito que corresponde a dicha materia, cuyo objeto del proceso tiene también el contenido de un derecho fundamental, conforme a lo previsto en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente número mil cuatrocientos diecisiete guión dos mil cinco guión AA diagonal TC.

Asimismo, agrega el Órgano de Control de la Magistratura, al haberse retirado del órgano jurisdiccional el expediente materia de la presente investigación, se ha vulnerado el debido proceso, dado que la parte demandante que buscaba tutela urgente en un tema sensible como es el proceso de alimentos, no recibió oportunamente la resolución de mérito que satisfaga su pretensión.

Adicionalmente, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial señala que la investigada ha contravenido el numeral dos del artículo seis del Código de Ética de la Función Pública, referido al principio de probidad, ya que todo servidor público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También, ha vulnerado el numeral cuatro del referido artículo, en cuanto a la idoneidad para el cargo, lo que presupone una aptitud técnica, legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

Entretanto, el Órgano sancionador puntualiza que la investigada además de mantener indebidamente los actuados por más de un año y medio, posteriormente se apersonó como abogada de la parte demandante, lo cual ha afectado de manera irreparable la imagen y respetabilidad del Poder Judicial, no existiendo justificación alguna para atenuar la sanción disciplinaria.

Por lo tanto, el cargo atribuido a la investigada Lira Machaca resulta una falta muy grave prevista en el

numeral tres del artículo cuarenta y ocho de la Ley de la Carrera Judicial, proponiéndose la sanción de destitución.

Tercero. Que de la investigación practicada en el presente procedimiento administrativo disciplinario se han obtenido los siguientes medios probatorios contra la investigada María Elena Lira Machaca:

a) La Resolución de Presidencia número doscientos veintiocho guión dos mil ocho guión P guión CSJMO guión PJ, de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, de fojas siete, por la cual se designó a la investigada como Juez Titular del Juzgado de Paz de Miramar, Distrito de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, por un periodo de dos años.

b) La Resolución de Presidencia número noventa y tres guión dos mil diez guión P guión CSJMO guión PJ, de fecha ocho de febrero de dos mil diez, de fojas nueve, que amplía el periodo del ejercicio jurisdiccional de los Jueces de Paz, hasta la designación de los respectivos sucesores.

c) Los Oficios números ciento veintisiete guión dos mil doce guión ODAJUP diagonal CSJMO guión PJ y treinta y dos guión dos mil trece guión ODAJUP diagonal CSJMO guión PJ, de fechas veintisiete de diciembre de dos mil doce y dieciocho de marzo de dos mil trece, respectivamente, de fojas seis y cincuenta y cuatro, mediante los cuales la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, informó que la ampliación del periodo del ejercicio jurisdiccional culminó con el cese de funciones de la Juez de Paz investigada el quince de abril de dos mil once.

d) El acta de entrega de expediente de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, de fojas uno a veintinueve, suscrito por la abogada Dora Ancco Condori, Jueza de Paz de Miramar y la investigada María Elena Lira Machaca, que consigna literalmente "En Ilo, a los diecisiete de octubre del año dos mil doce, por la presente se hace entrega del expediente signado con el número cero sesenta y seis guión dos mil siete, al Juzgado de Paz de Miramar que dirige la abogada Dora Ancco, seguido en contra de don Demetrio Flores Cruz, sobre aumento de pensiones alimenticias que siguió doña Isidora Condori de Flores, el mismo que va a fojas sesenta y ocho cuaderno principal. Firman en señal de recepción de expediente", lo que demuestra que recién el diecisiete de octubre de dos mil doce la investigada entregó el expediente al órgano jurisdiccional donde se tramitaba.

Asimismo, se verifica de dicha acta que en su reverso consta una firma de cuyos rasgos se lee el nombre "Isidora Condori B." y una huella digital.

e) El acta de visita judicial inopinada realizada el quince de enero de dos mil trece al Juzgado de Paz de Miramar - Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicho Distrito Judicial, en la cual se verificó la existencia física del Expediente número cero seis guión dos mil siete; así como se hizo constar la declaración de la Jueza de Paz a cargo, Dora Ancco Condori, quien refirió "... tal expediente no le fue entregado en el relevo cuando asumí el cargo el diecisiete de mayo de dos mil doce, ante la renuncia del Juez anterior Esquizola Soto Ernesto, quien asumió el cargo en abril o mayo de dos mil once como nuevo Juez de Paz, y a su vez anterior a tal Juez estuvo como Jueza la señora María Lira Machaca. Refiere que esta causa le fue traída al Juzgado por la propia demandante Isidora Condori de Flores, con un cargo o acta de entrega que enviaba María Elena Lira Machaca y que la suscrita firmó como recepción como Jueza actual; lo que se verifica como acta de entrega de fojas sesenta y nueve y a la señora Isidora le hizo firmar en el reverso con su huella digital". Asimismo, el Magistrado Visitador Pablo Walter Carpio Medina, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, consignó que el expediente consta de ochenta y dos fojas, y que se encontraba en ejecución de sentencia, habiéndose cursado oficio a la Caja de Beneficios y Seguridad del Pescador.

f) Las copias certificadas del Expediente número cero seis guión dos mil siete, seguido por Isidora Condori Bernabé de Flores contra Demetrio Flores Cruz, sobre alimentos, de fojas trece a treinta y cinco, que acreditan la existencia física del expediente devuelto; y.

g) Las copias certificadas de los escritos de fechas treinta y uno de octubre de dos mil doce y veintiocho de noviembre de dos mil doce, de fojas treinta y de fojas treinta y dos a treinta y tres, presentados por Isidora Condori Bernabé en el Expediente número cero cero seis guion dos mil siete, solicitando en el primero que se declare consentida la sentencia; y, en el segundo, se curse oficio para la retención por concepto de alimentos. Se advierte que ambos escritos se encuentran autorizados por la investigada María Elena Lira Machaca, en su condición de abogada, a pocos días de la devolución del expediente, lo que denota su proceder indebido.

Cuarto. Que de dichas pruebas se puede concluir:

i) Que la investigada María Elena Lira Machaca en la fecha de la devolución del Expediente número cero cero seis guion dos mil siete, es decir, el diecisiete de octubre de dos mil doce, no tenía competencia para tramitar procesos, por haber cesado en el cargo; y,

ii) Que para la devolución del expediente indebidamente retenido, la investigada se valió de Isidora Condori Bernabé de Flores, demandante en el proceso de alimentos materia del expediente antes mencionado.

Quinto. Que realizada la valoración conjunta de las pruebas válidamente incorporadas al procedimiento administrativo disciplinario se concluye que se encuentra acreditada la responsabilidad funcional de María Elena Lira Machaca, en su actuación como Jueza de Paz de Miramar - Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, toda vez que considerando el vencimiento del periodo de ejercicio del cargo de Juez de Paz, el quince de abril de dos mil once, indebidamente retuvo el Expediente número cero cero seis guion dos mil siete que se tramitaba en el mencionado órgano jurisdiccional, hasta el diecisiete de mayo de dos mil doce; esto es, después de un año y seis meses devolvió el expediente por medio de la propia demandante, lo que se ha corroborado con medios probatorios.

En tal sentido, está demostrado el perjuicio ocasionado en el trámite del expediente, al no haber permitido la realización de actos procesales, retrasando la ejecución de la sentencia, causando de esta manera grave perjuicio al alimentista.

Asimismo, la conducta de la investigada resulta más cuestionable, cuando a pocos días de la devolución del expediente, presentó escritos autorizando como abogada de la parte demandante, Isidora Condori Bernabé, y de quien se valió para la devolución del expediente a su Juzgado de origen.

Sexto. Que respecto a la aplicación temporal de las normas en materia administrativa, el numeral cinco del artículo doscientos treinta de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros principios especiales, por la irretroactividad en cuya virtud "son aplicables las disposiciones sancionadora vigentes en el momento de incurrir el administrado en conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables"; por lo que, al caso concreto le resulta aplicable la Ley de Justicia de Paz, subsumiéndose la conducta desplegada por la investigada en la falta muy grave prevista en el numeral once del artículo cincuenta de la citada ley, lo que constituye falta muy grave prevista en el numeral cuatro del artículo cuarenta y nueve de la misma ley, al haber causado grave perjuicio al desarrollo de las incidencias y diligencias del referido proceso penal, frustrando o retrasando indebidamente e injustificadamente la realización de los actos procesales.

Sétimo. Que, finalmente, las sanciones previstas en la ley se gradúan en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al grado de perturbación al servicio judicial; por ello, teniendo en cuenta que la conducta disfuncional de la investigada constituye falta muy grave, amerita imponerle la máxima sanción disciplinaria de destitución, al haberse verificado que el proceso judicial de alimentos materia de la presente investigación no tuvo una prosecución normal, lo que vulneró el debido proceso, al mantener la investigada en su poder el expediente judicial, cuando ya no ejercía funciones de Jueza de Paz, contraviniendo la función social que la Justicia de Paz debe cumplir, en tanto quien ostenta la condición de Juez de Paz no puede ni debe abusar de su posición frente al ciudadano común, en beneficio propio o de terceros.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 219-2015 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer medida disciplinaria de destitución a la señora María Elena Lira Machaca, por su desempeño como Juez de Paz de Miramar - Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1271870-4

Destituyen Secretario y Auxiliar Judicial de la Corte Superior de Justicia de Áncash

INVESTIGACIÓN ODECMA N° 159-2013-ANCASH
(Cuaderno de propuesta de Destitución)

Lima, diecisiete de febrero de dos mil quince.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece guión ANCASH que contiene la propuesta de destitución de los señores Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez, por sus desempeños como Secretario y Auxiliar Judicial, respectivamente, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, Corte Superior de Justicia de Ancash, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número treinta, de fecha dos de junio de dos mil catorce, de fojas seiscientos once a seiscientos diecinueve.

CONSIDERANDO:

Primero. Que en mérito al Oficio número cero cero sesenta guión dos mil trece guión P guión CSJAN diagonal PJ del ocho de enero de dos mil trece, de fojas uno, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se informó sobre los hechos irregulares suscitados el siete de enero del mismo año, en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, del citado Distrito Judicial, relacionados con la celebración dentro del despacho judicial con bebidas alcohólicas; por lo que se les atribuyen a los investigados Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez, en sus actuaciones como Secretario y Auxiliar Judicial del referido órgano jurisdiccional, haber inobservado sus deberes establecidos en los incisos a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; así como los principios de probidad e idoneidad, descritos en los incisos dos y cuatro del artículo seis del Código de Ética de la Función Pública, Ley número veintisiete mil ochocientos quince, configurando falta muy grave conforme a lo previsto en el inciso diez del artículo diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Segundo. Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propuso la medida disciplinaria de destitución contra los mencionados investigados, teniendo en cuenta el descargo de uno de ellos, Juan Joel Chávez Ángeles, quien sostiene no haber incumplido los principios de la función pública, señalando que su proceder se enmarca en la probidad e idoneidad, mas aun cuando no ha sido sancionado por la

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash; agregando que los hechos investigados escapan a su responsabilidad por cuanto tuvieron lugar en el despacho del Juez, estando su accionar supeditado a la dirección y autoridad de éste, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sin embargo, el Órgano de Control analizando los hechos y pruebas aportadas al procedimiento administrativo disciplinario señala que la conducta de los investigados se relaciona a la celebración con bebidas alcohólicas en el despacho del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Corte Superior de Justicia de Ancash, lo que quedó registrado en el acta de inspección a dicho despacho realizada el ocho de enero de dos mil trece, por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicho Distrito Judicial, en presencia del investigado Chávez Ángeles, como se aprecia de las vistas fotográficas de fojas cinco y siete a once, observándose dos botellas de whisky, respecto de las cuales el investigado indicó desconocer sobre ellas, además de tres botellas de dicho licor vacías, las que fueron incautadas.

Asimismo, de las declaraciones de los investigados y testigos se conoce que la referida celebración fue con motivo de la promoción como Juez Penal del doctor Percy Eulalio Tuya Oropeza, Juez del citado órgano jurisdiccional, en la cual hubo bebidas alcohólicas, realizándose dentro del despacho del Juez en horas de trabajo, con la presencia de personas que no laboraban en el Juzgado; reunión que se extendió fuera del horario laboral, lo que se encuentra prohibido por las normas internas de trabajo. Tal hecho trascendió a la comunidad por los medios de comunicación social, lo que trajo como consecuencia un presunto delito de violación de la libertad sexual, en agravio de Flor de María Aguilar León, como consta del acta de constatación del siete de enero de dos mil trece, de fojas sesenta y dos a sesenta y tres, que dejó constancia del hallazgo de una botella de licor color marrón y de una persona de sexo femenino sentada en el piso sin prendas de vestir en la parte inferior, en estado de inconciencia, al parecer por haber bebido licor; así como de la disposición de diligencias preliminares en sede policial contra los investigados Chávez Ángeles y Ocaña Márquez, y de Percy Eulalio Tuya Oropeza, de fojas sesenta y cuatro a sesenta y nueve, a efectos de investigar la presunta comisión del referido delito.

En tal sentido, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial concluye que las conductas de los investigados constituyen actos que no son propios de miembros del Poder Judicial, ya que por el contrario éstos no han salvaguardado la respetabilidad en el ejercicio del cargo, afectando negativamente la imagen de los cargos que ostentaban, menoscabando el decoro de las funciones que desempeñaban; por lo que, resulta aplicable los incisos dos y cuatro del artículo seis del Código de Ética del Poder Judicial, que los obliga a actuar con rectitud y honradez procurando satisfacer el interés general, con idoneidad y aptitud moral como condiciones esenciales para el ejercicio de sus funciones; consecuentemente, los investigados Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez incumplieron sus deberes contemplados en los incisos a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, cometiendo falta muy grave, conforme a lo dispuesto en el inciso diez del artículo diez del Reglamento Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, pudiendo ser pasibles de la medida disciplinaria de destitución, como así lo propone el Órgano de Control de la Magistratura.

Tercero. Que de la investigación practicada en el presente procedimiento administrativo disciplinario se han obtenido los siguientes medios probatorios contra los investigados Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez:

a) El acta de constatación realizada el siete de enero de dos mil trece, a las veinte horas con cuarenta minutos, en el tercer piso del Mercado Central de la Municipalidad de San Marcos, lugar donde funciona el Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, Provincia de Huari, Corte Superior de Justicia de Ancash, que obra de fojas sesenta y dos a sesenta y tres, diligencia a cargo del Fiscal Provincial Mixto de San Marcos, constatóndose que en el despacho del Juez a cargo, doctor Percy Eulalio Tuya Oropeza se

encontró "... una botella de licor de marca "Ballantines" de color marrón, un envase de plástico de agua mineral San Luis de dos y medio litros; cuatro envases de gaseosa Guaraná de quinientos mililitros, tres vacías y una llena. En el interior de la oficina al lado de la puerta de ingreso se encuentra una persona de sexo femenino sentada sobre el piso, sin prendas de vestir parte inferior, es decir, sin zapatos, medias, sin pantalón, sin ropa interior y la parte superior sólo cubierto con una chompa de lana color negro y en el cuello con un chal de tela, asimismo la persona de sexo femenino (NN) por encontrarse en estado de inconciencia, al parecer por haber libado licor por presentar visibles síntomas de estado de ebriedad, y por disposición del RMP se procedió a trasladar al centro de salud "San Marcos" para su debida atención. Cabe señalar que el equipo de cómputo se encuentra encendido, así como la impresora disponiendo el RMP sea lacrado la puerta de ingreso, para proceder con el recojo de indicios, evidencias al interior de la oficina del Juzgado de Paz Letrado".

Los objetos detallados y la situación descrita en dicha acta, no hace sino corroborar que en el referido ambiente se efectuó una reunión en la cual los participantes ingirieron licor.

b) El acta de recojo de indicios y evidencias de fecha ocho de enero de dos mil trece, realizada a las once horas y cincuenta y seis minutos de la mañana, de fojas setenta y ocho a setenta y nueve, a cargo del Fiscal Provincial de San Marcos que detalla "En el interior de la oficina del Juez del Juzgado Mixto del Distrito de San Marcos, se encontró lo siguiente: una botella de vidrio color con un logotipo de color crema-blanco con la inscripción "Ballantines - Finest" "Blended Scotch Whisky" conteniendo en su interior un líquido aproximado una copita; una caja lata de color azul y plomo con la inscripción "Ballantines - Finest", "Tomar bebidas alcohólicas en exceso es dañino", aclarando que la caja es de forma rectangular de veintisiete centímetros de largo por nueve centímetros de ancho, aproximadamente; cuatro botellas de color blanco, vacías, de bebida gaseosa "Guaraná"; un vaso (copa) de cristal; una caja de lata pintado de color rojo, con vivos amarillo con la inscripción "Johnnie Walker- Red Label, established mil ochocientos veinte, cuarenta por ciento vol.; tomar bebidas alcohólicas en exceso es dañino"; una tapa de botella de whisky de color quinda y crema con la inscripción Walkerstons "Red Label"; una tapa de color marrón oscuro (plástico) con la inscripción "Chivas Regal" con una figura de un león; dos tapas de plástico color celeste con la inscripción The Coca Cola Company; cuatro vasos de plástico chicos".

Los objetos detallados no guardan ninguna relación con la labor que se realiza en un local jurisdiccional; por ello, los objetos hallados son signos evidentes que acreditan que en el despacho del Juez se ha realizado una reunión con ingesta de licor.

c) El acta de recepción de denuncia verbal de fecha ocho de enero de dos mil trece, de fojas sesenta y uno, recepcionada a quince horas con treinta minutos, por el Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos, en las instalaciones de la Sala de Hospitalización Adultos del Centro de Salud "San Marcos", donde la agraviada Flor de María Aguilar León precisó "... que el día siete de enero de dos mil trece, a horas dieciséis aproximadamente, en circunstancias que se encontraba laborando en la oficina de Mesa de Partes del Juzgado de Paz Letrado, la persona de Joel Chávez Ángeles la invitó a que pasara a la oficina del Juez de Paz del Distrito de San Marcos, a fin de brindar, porque el señor Percy Tuya Oropeza había sido promovido como Juez Liquidador del Juzgado en lo Penal en la Provincia de Huari, en el interior de dicha oficina la persona de Joel Chávez Ángeles, en un vaso descartable le invitó al parecer gaseosa Guaraná, que al ingerir éste estaba mezclado con licor "wiski"; en el interior de la oficina se encontraban presentes el Juez de Paz Letrado Percy Tuya Oropeza, el secretario Joel Chávez Ángeles y el auxiliar judicial Jesús Ocaña Márquez, luego que bebiera cuatro vasos de licor combinado con gaseosa "Guaraná" perdí el conocimiento, pero antes de ello el secretario Juan Joel Chávez Ángeles le exigía a libar..."

Dicha versión acredita que el día siete de enero de dos mil trece se realizó una reunión de despedida del Juez Tuya Oropeza en el local del Juzgado con la participación de los investigados Chávez Ángeles y Ocaña Márquez, quedando corroborado que los objetos descritos en el

acta de constatación y el acta de recojo de evidencias e indicios, fueron los restos de la referida reunión, en la que los investigados ingirieron licor hasta embriagarse; y, en el caso de la declarante hasta perder el conocimiento, con la agravante que dicha reunión se realizó en horario de trabajo.

d) El acta de inspección de fecha ocho de enero de dos mil trece, de fojas seis, practicada a horas cuatro con quince minutos de la tarde, en el despacho del Juez, diligencia que estuvo presidida por el doctor Julio César Amaro Trujillo, en su condición de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash, verificándose en uno de los muebles del despacho, dos botellas de whisky, uno de Chivas Regal Doce y otra de Johnnie Walker Red Label; una botella de gaseosa Guaraná vacía y una botella de agua mineral San Mateo; extremo que se acredita con las respectivas copias de las fotografías que obran de fojas ocho a once.

e) La declaración del abogado Gumercindo Gabriel Amado Salazar, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, de fojas doscientos setenta y seis a doscientos ochenta y dos, recibida por el Magistrado Responsable de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que al ser preguntado si el siete de enero de dos mil trece se apersonó al Juzgado de Paz Letrado de San Marcos dijo "que si me apersono al Juzgado a horas quince con cincuenta minutos y a las dieciséis horas con diez minutos, recibí una llamada de parte del auxiliar Jesús Justino Ocaña Márquez donde me manifestó que estaba haciendo un brindis por su ascenso del doctor Percy, como es mi amigo Jesús, subí para felicitar al doctor Percy; me llamó dicho auxiliar a las quince horas con cincuenta minutos; entonces salió Jesús Ocaña de la oficina del despacho del Juez y me dijo pasa, encontré a la doctora Flor, Joel Chávez Ángeles y a Jesús Ocaña Márquez".

Al solicitarle que narre los hechos respecto al brindis, el abogado Amado Salazar dijo "Los encontré a los cuatro, había un whisky, un Guaraná y agua mineral, me dijo sírvete el doctor Juan Joel Chávez Ángeles, como había solamente un vaso, rotó, entonces tomamos dos rondas, salí de dicho despacho porque una señora a quien quería que le patrocinara me buscó para preparar una demanda de alimentos, allí nos demoramos con la señora casi más de media hora, a eso de las cinco de la tarde, regresé para despedirme del doctor Percy Tuya Oropeza, Juan Joel Chávez Ángeles y Flor de María Aguilar, no lo encontré al doctor Joel Chávez porque estaba atendiendo en su despacho -secretaría-, posterior a ello brindamos todavía dos rondas mas, hablando, a eso de las cinco y treinta de la tarde le felicité al doctor Percy y me despidió de él, Flor de María y de Jesús y una tercera persona que estaba allí de sexo masculino...".

Al ser preguntado por el estado de ebriedad de los presentes en la reunión, dijo "Al doctor Joel Chávez no lo note mareado, al doctor Percy Tuya estaba consciente, no estaba tan ebrio, ni picado, si brindó con mi persona y los cuatro, el whisky con guaraná departiendo los cuatro tomando y conversando; Jesús Ocaña Márquez estaba un poco mas coloradito, la doctora Flor de María si la observé que estaba más mareada, yo le pregunté ¿usted está bien? y ella movió la cabeza asintiendo...".

La versión descrita por el estado de ebriedad lo indicado por Flor de María Aguilar León en su denuncia, en el sentido que la reunión estuvieron presentes los investigados Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez, donde bebieron licor hasta marearse.

f) la declaración de Flor de María Rosario Aguilar León de fecha ocho de enero de dos mil trece, de fojas cien a ciento cuatro, rendida en la investigación a nivel policial, en la cual precisa "que el día siete de enero de dos mil trece a horas trece con treinta minutos aproximadamente participamos los trabajadores del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos en almuerzo de camaradería, por motivo de cambio de cargo del Juez Percy Eulalio Tuya Oropeza, a la Provincia de Huari, como Juez Liquidador del Juzgado en lo Penal; donde el secretario Juan Joel Chávez Ángeles se presentó con un botella de licor (whisky), en donde almorzamos y libamos media botella de licor whisky (...) luego de ello como ya era las catorce horas con treinta minutos nos dirigimos a las oficinas del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Marcos, donde cada uno de los trabajadores se dirigió a sus oficinas para continuar con sus labores cotidianas, y eso

de las dieciséis horas aproximadamente el secretario Juan Joel Chávez Ángeles se presentó a mi oficina diciendo "chola apúrate que ya se va el Juez, vamos hacerle su despedida" y como era persistente nos dirigimos a la oficina del Juez, en donde se encontraban el Juez Percy Tuya Oropeza y el auxiliar judicial Jesús Ocaña Márquez, cuando ya nos encontramos los cuatro, la persona de Juan Joel Chávez Ángeles, me dio un vaso descartable conteniendo gaseosa Guaraná con licor (whisky), los mismos que se encontraban servidos sobre la mesa del Juez, mientras brindábamos y conversábamos el auxiliar Jesús Ocaña Márquez le invitó a un señor que portaba un sombrero y luego que se acabó la botella de whisky sobrante del almuerzo, a este señor le mandaron a que comprara otra botella de whisky, luego de comprar se retiró quedando sólo los cuatro trabajadores del Juzgado, y luego salió Jesús Ocaña Márquez, creo a los servicios higiénicos, retornó acompañado del señor Gabriel Salazar Amado ex trabajador de la DEMUNA, quien se sentó a mi costado y se puso a libar con nosotros, pero sólo unos diez minutos para así retirarse, nuevamente sólo los cuatro trabajadores nos quedamos en la oficina, donde Juan Joel Chávez Ángeles me hizo una broma "vamos a ponerte el moñito para darte como regalo de despedida y a ver si dejas una semillita" y al cabo de unos minutos nuevamente ingreso a la oficina el señor Gabriel Salazar Amado, y se sentó a mi lado (...) y luego de libar una ronda, se retiró (...), de allí me recuerdo vagamente que me encontraba en el piso y estaba llorando y escuchaba risas, y les veía que se encontraban a mi alrededor de pie mis tres compañeros de trabajo, y no entendía de que se reían, asimismo llegue a escuchar al secretario que dijo "Esta perra", luego desperté en la sala de emergencia del centro de salud de San Marcos el ocho de enero de dos mil trece, con dolor en la cabeza ya que tengo un hematoma de regular tamaño, el mismo que no me acuerdo como me haya ocasionado y con dolor en el bajo vientre y al momento que me dirigí al baño me encontraba sangrando de mi parte anal, cuando me encontraba hospitalizada el secretario Juan Joel Chávez Ángeles y el Juez de Paz Letrado Percy Eulalio Tuya Oropeza, se presentaron y con palabras soeces me dijeron que les estaba cagando y que no me practique ningún examen y cuando les pregunté por qué, me dijeron porque va a ser peor para ti, y al notar la presencia de los fiscales y la policía se retiraron y de allí han mandado a uno y otro para que me presionen para no denunciarlos, asimismo se presentó el hermano del señor Jesús Ocaña Márquez, a quien conozco como Walter Márquez, diciéndome que venía de parte de los tres doctores a pedirle que no proceda con la denuncia y me dijo que me había traído un pequeño dinero no mostrándome la cantidad, el cual no acepté...".

Los hechos descritos son ratificados en su declaración rendida en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash, de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, de fojas doscientos cincuenta y uno a doscientos cincuenta y seis; y, todo ello no hace más que confirmar que los investigados fueron parte de la reunión, donde tomaron licor, no sólo hasta el extremo de marearse, sino presuntamente, hasta el extremo de atentar sexualmente contra Flor de María Rosario Aguilar León, lo que es materia de investigación penal.

g) La Disposición número cero uno guión dos mil trece guión MP guión FPM guión SAN MARCOS de fecha ocho de enero de dos mil trece, de fojas trescientos dieciocho a trescientos veintidós, emitido por la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos del Distrito Judicial de Ancash, mediante la cual se inician las diligencias preliminares en sede policial, contra Juan Joel Chávez Ángeles, Jesús Ocaña Márquez y Percy Eulalio Tuya Oropeza, en la investigación seguida por la presunta comisión del delito contra la libertad, violación de la libertad sexual, violación de persona en estado de inconciencia o en la imposibilidad de resistir, y alternativamente, por el delito de violación sexual agravada, en perjuicio de Flor de María Aguilar León.

h) El acta de registro de audiencia pública de requerimiento de prisión preventiva realizada el dieciocho de enero de dos mil trece, de fojas trescientos treinta y seis a trescientos cincuenta y cuatro, emitida por el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huari contra los imputados Juan Joel Chávez Ángeles y otros, por el delito contra la libertad sexual, violación, en la cual se resolvió declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva

contra el investigado Jesús Justino Ocaña Márquez, por el plazo de nueve meses; y, apelada que fue, la Sala Superior Penal del Distrito de Ancash declaró infundada la apelación, confirmando el requerimiento de prisión preventiva mediante resolución número nueve, de fecha veintisiete de enero de dos mil trece, de fojas trescientos cincuenta y cinco a trescientos sesenta y cuatro.

i) El acta de registro de audiencia pública de requerimiento de prisión preventiva de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, de fojas cuatrocientos dieciocho a cuatrocientos veintinueve, emitida por el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huarí, en la cual se resolvió declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva por el plazo de nueve meses, contra los investigados Percy Eulalio Tuya Oropeza y Juan Joel Chávez Ángeles.

j) La versión dada por el abogado Héctor Alfredo Altamirano Arteaga en el acta de audiencia pública de requerimiento de prisión preventiva del investigado Juan Joel Chávez Ángeles, llevado a cabo el treinta y uno de enero de dos mil trece, teniendo que en el fundamento cuarto de la resolución emitida en dicha audiencia, el Juez Walter Jiménez Bacilio, refiriéndose a los hechos sucedidos el siete de enero de dos mil trece, hace constar la defensa del abogado del investigado Chávez Ángeles señalando "... Por otro lado, aduce que su patrocinado ha sido el primero en salir a las seis con quince minutos aproximadamente y señala que ha estado libando licor en un primer tiempo a horas una con treinta minutos de la tarde a dos horas con treinta minutos y luego en la oficina del imputado Percy Tuya Oropeza de tres horas de la tarde a cuatro horas con treinta minutos, aproximadamente.

Esto refuerza lo afirmado por los testigos presenciales de la reunión, en el sentido que el investigado Chávez Ángeles sí estuvo presente en la reunión de despedida del Juez, libando licor, pese a que el investigado niega haber participado en dicha reunión.

k) la declaración testimonial de Orestes Diego Rubina Núñez de fecha diez de enero de dos mil trece, de fojas ochenta y tres a ochenta y cinco, quien ante el representante del Ministerio Público indicó que se desempeña como sereno de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisando "que el día siete de enero a horas siete fue designado a cuidar la puerta de ingreso al mercado sito en el Jirón Victoria, hasta las diecinueve horas (...) a horas dieciséis el notificador del Juzgado de Paz Letrado salió y retornó a horas diecinueve aproximadamente, el Juez de Paz Letrado salió a horas dieciocho con veinte minutos aproximadamente, luego cinco minutos el secretario del Juez salió..."

Al ser preguntado si los investigados se encontraban en estado de ebriedad precisó "Que, en un primer momento no me percate cuando salió el Juez salió ebrio o no ya que salió rápido con su celular en la mano, luego de ellos salió el secretario que es un patillón y al salir se le notó que se encontraba medio picado (medio ebrio) y al último salió un chato que trabaja en el Juzgado de Paz Letrado el cual vestía terno, de test trigueña, pero si esa persona trabaja en el Poder Judicial creo que su nombre es Jesús, dicha persona sí salió en completo estado de ebriedad".

l) La declaración testimonial de Oscar Fabio Arce Culla de fecha diez de enero de dos mil trece, de fojas noventa y cuatro a noventa y seis, quien se desempeña como sereno de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisó sobre los hechos "Que durante la mañana no hubo ninguna novedad, sin embargo en la tarde a las diecisiete horas con cuarenta minutos aproximadamente, pude observar que primero salió de la oficina del Juzgado de Paz el Juez, no percatándome si estaba ebrio o no, y luego salió el secretario que es con patillas no pudiendo percatarme si se encontraba ebrio o no, y por último, cerca de la hora de nuestro relevo salió el otro personal del Juzgado cuyas características físicas son estatura mediana, contextura un poco delgado, trigueño, con un terno de color azul oscuro, el mismo que salió en estado de ebriedad..."

m) La declaración testimonial de Desiderio Lázaro Ramírez Aquino de fecha diez de enero de dos mil trece, de fojas ochenta y seis a ochenta y ocho, de ocupación sereno de la Municipalidad Distrital de San Marcos, quien manifiesta "... a las diecinueve horas con cuarenta minutos el abogado Jesús Ocaña Márquez que trabaja en el Juzgado ingresó por el portón principal juntamente con un amigo, el mismo que estaba en estado de ebriedad, (...) y cuando mi persona quiso abrir la puerta sentía que

algo estaba obstaculizando la puerta en la cual hice un poco de fuerza me doy con la sorpresa de una señorita estaba desnuda apoyado en la puerta (...), la señorita se encontraba inconsciente, la misma que no reaccionaba nada, mi persona pensó que estaba muerta al ver eso salgo asustado..."; y,

n) La declaración testimonial de Armando Bolognesi Cueva Jiménez de fecha diez de enero de dos mil trece, de fojas ochenta a ochenta y dos, quien se desempeña como supervisor del área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Marcos, quien refirió que el día siete de enero de dos mil trece, el personal de serenazgo le comunicó que habían dos personas que querían ingresar al local del Juzgado, ante ello se apersonó al local a horas veintiuno con cuarenta minutos, y precisa que cuando se encontró con ellos, se percató que uno de ellos se encontraba mareado, al que conoce como Jesús.

Cuarto. Que, en este sentido, de los medios probatorios antes descritos, queda demostrado que los investigados Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez, junto al también investigado Percy Eulalio Tuya Oropeza y Flor de María Aguilar León, y otras personas, con motivo de la promoción del Juez organizaron y participaron de una reunión en horario de trabajo, donde bebieron licor en los ambientes donde funciona el Juzgado de Paz Letrado de San Marcos (despacho del Juez).

Por lo que, existen elementos objetivos que vinculan y acreditan la inconducta funcional de los investigados, quedando demostrado también que en la reunión participaron como invitadas personas ajenas al Poder Judicial, siendo uno de ellos el abogado Gumerindo Gabriel Amado Salazar, quien indicó que asistió a la reunión por invitación de Jesús Justino Ocaña Márquez.

Quinto. Que, asimismo, existen indicios y evidencias más que suficientes que demuestran que los investigados no sólo han infringido un deber de función, sino que habrían cometido un delito en agravio de Flor de María Aguilar León, razón por la cual ambos investigados se encuentran inmersos en la investigación penal en trámite, por el presunto delito de violación de la libertad sexual, habiéndose dictado contra ellos prisión preventiva, así como las órdenes para su ubicación y captura.

Sexto. Que, en primer lugar, los investigados sin tener en cuenta que los bienes de dominio público deben ser destinados directamente al cumplimiento de los fines públicos y/o al servicio público para el cual están destinados, y en específico, los inmuebles donde funcionan los órganos jurisdiccionales son de uso exclusivo para el servicio de administración de justicia.

En consecuencia, está prohibido el uso de dichos ambientes en beneficio propio del servidor o de terceros y/o para fines o actividades ajenas al servicio, por ello se exige al trabajador judicial el cumplimiento de su función con honestidad, dedicación y eficiencia, no olvidando en ningún momento que es un servidor de un Poder del Estado que brinda un servicio a la sociedad.

Sétimo. Que no cabe duda entonces que los investigados Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez han infringido los deberes previstos en los literales a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, por utilizar los ambientes del local del Juzgado para fines ajenos a la labor jurisdiccional, conducta que resulta aun mas reprochable cuando la misma ha sido propalada en los medios de comunicación local y nacional, aunado al hecho que de la misma se deriva una investigación penal por delito de violación sexual de una servidora de la entidad, afectándose gravemente la dignidad del cargo y la imagen del Poder Judicial.

Octavo. Que por todas estas consideraciones, el Poder Judicial no puede contar con personal que no está seriamente comprometido con su función, todo ello en concordancia con el artículo treinta y nueve de la Constitución Política del Perú, ya que si no se ha internalizado voluntariamente por el trabajador judicial dicho compromiso e incumple sus funciones, no es posible que continúe en el servicio público, específicamente, al servicio de la administración de justicia.

Por todo ello, este Órgano de Gobierno concuerda con las valoraciones realizadas por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial respecto a la necesidad de imponer a los investigados la máxima y

más drástica sanción disciplinaria de destitución, por las irregularidades funcionales que han cometido.

Noveno. Que habiendo quedado acreditada la responsabilidad funcional de los investigados respecto de los hechos atribuidos, los mismos que constituye falta muy grave, prevista en el numeral diez del artículo diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, por haber ingerido bebidas alcohólicas en el local del Juzgado en horas de trabajo, con la participación de terceras personas, dando un uso ajeno a los ambientes del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Corte Superior de Justicia de Ancash.

Así como, atendiendo a los reportes de medidas disciplinarias de los investigados Chávez Ángeles y Ocaña Márquez, de fojas seiscientos cuatro y seiscientos seis, respectivamente, en las cuales se advierte que el primero registra dos medidas disciplinarias (una multa del cinco por ciento y una amonestación) y el segundo no registra medidas disciplinarias, pero dado la gravedad de los hechos, no es posible aminorar la sanción en su caso; decisión que se sustenta en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, conforme a ley.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 218-2015 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer la medida disciplinaria de destitución a los señores Juan Joel Chávez Ángeles y Jesús Justino Ocaña Márquez, por sus desempeños como Secretario y Auxiliar Judicial, respectivamente, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Corte Superior de Justicia de Ancash. Inscribiéndose las medidas disciplinarias impuestas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1271870-3

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Conforman la Segunda Sala Laboral y Cuarta Sala Civil, y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 393-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 433225-2015, la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 10 al 28 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso número 431387-2015, el doctor Juan Carlos Montoya Muñoz, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 10 al 19 de agosto del presente año.

Que, mediante la Resolución de fecha 06 de agosto del presente año el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Autorizó la participación entre otros Jueces de diversos Distritos Judiciales del País a las doctoras Sonia Mercedes Bazalar Manrique, Juez Titular del 48° Juzgado Especializado en lo Penal y a la doctora Doly Roxana Herrera López, Juez Titular del 49° Juzgado Especializado en lo Penal en el curso: "Fundamentos de Métodos y Tácticas de Investigación en casos de Tráfico Ilícito de Drogas (TID)" que se llevará a cabo del 10 al 14 de agosto del presente año, concediéndoseles la licencia con goce de haber por el referido periodo.

Que, mediante el ingreso número 441192-2015, el doctor Rafael Eduardo Jaeger Requejo, Presidente de la Cuarta Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones de goce por el periodo del 11 al 21 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, a partir del día 10 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Manzanares Campos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA LABORAL

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	Presidente
Dr. Roberto Vélchez Dávila	(T)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

Artículo Segundo: Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR al doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 10 de agosto del presente año y mientras dure la promoción del doctor Fuentes Lobato.

- DESIGNAR al doctor MANUEL JESUS ARANA CÁRDENAS, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima a partir del día 10 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Montoya Muñoz.

- DESIGNAR al doctor RAUL RODOLFO JESUS VEGA, como Juez Supernumerario del 48° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 10 de agosto del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Bazalar Manrique.

- DESIGNAR a la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 49° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 10 de agosto del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Herrera López.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora JUANA MARIA TORREBLANCA NUÑEZ, Juez Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del día 11 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Jaeger Requejo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA CIVIL

Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera Presidente
Dr. Eduardo Armando Romero Roca (T)
Dra. Juana María Torreblanca Núñez (P)

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1271756-1

Integran la Res. Adm. Nº 10-2015-CED-CSJCL/PJ, en el rubro materia civil

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 13-2015-CED-CSJCL/PJ**

Callao, 5 de agosto del 2015

EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº07-2015-CED-CSJCL/PJ de fecha 13 de mayo del año en curso, se estableció el procedimiento de llamamiento de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Laboral Permanente y Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en caso se produzca discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores, estableciéndose turnos en materia Civil; ello en atención al pedido efectuado por el señor Doctor Marco Antonio Bretoneche Gutiérrez – Presidente de la Sala Civil Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, mediante oficio Nº034-2015-SLT-CSJC/PJ-MABG.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa Nº166-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conversión de la Sala Laboral Transitoria del Callao en Sala Civil Transitoria; por lo que este Órgano de Gobierno expidió la Resolución Administrativa Nº10-2015-CED-CSJCL/PJ, precisando la nueva denominación del órgano jurisdiccional convertido; sin embargo, se omitió precisar en el rubro “Materia Civil”, los meses en que se iban a efectuar los llamamientos a los Magistrados de las Salas comprendidas, esto es, que la Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo durante los meses de Agosto, Octubre y Diciembre del año en curso; y la Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Civil Transitoria, comenzando por el juez menos antiguo durante los meses de Setiembre y Noviembre.

Que, siendo ello así, y no habiendo variado sustancialmente los fundamentos por los cuales se dictó la resolución primigenia que estableció el procedimiento de llamamiento de magistrados, solo debe integrarse la Resolución Administrativa Nº10-2015-CED-CSJCL/PJ en el extremo mencionado, quedando vigente todo lo demás que contiene.

Por éstos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de la atribución conferida por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de la fecha, con la intervención del señor Presidente Cesar José Hinostroza Pariachi, y los

Consejeros Víctor Roberto Obando Blanco, Carlos Juan Nieves Cervantes y Percy Antonio Arismendi Bustamante; sin la participación del señor Consejero Cesar Castañeda Serrano al encontrarse de licencia por razones de salud;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR la Resolución Administrativa Nº10-2015-CED-CSJCL/PJ, de fecha 21 de julio del año en curso, en el rubro MATERIA CIVIL, quedando integrando el texto de la siguiente manera:

MATERIA CIVIL:

La Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Magistrados de la **Sala Laboral Permanente del Callao**, comenzando por el Juez Superior menos antiguo durante los meses de Agosto, Octubre y Diciembre del presente año judicial.

La Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Magistrados de la **Sala Civil Transitoria del Callao**, comenzando por el Juez Superior menos antiguo durante los meses de Setiembre y Noviembre del presente año judicial.

Quedando vigente las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa antes mencionada.

Artículo Segundo.- En los casos en que no haya Magistrado hábil en las Salas precisadas en el Artículo Primero, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 145º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por Ley 29745.

Artículo Tercero.- PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de las Salas Superiores del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

SS.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1271674-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 050-2015-BCRP-N**

Lima, 21 de julio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), con auspicio del Banco Central de Colombia para participar en el curso sobre Políticas Macropрудenciales que se realizará del 18 al 22 de agosto, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria,

la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 9 de julio de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Christian Velasco Labarthe, Especialista en Análisis del Mercado de Capitales y Regulación Financiera de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 18 al 22 de agosto, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	552,88
Viáticos	US\$	1 090,00
TOTAL	US\$	1 642,88

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidencia

1268925-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319

Lima, 12 de marzo de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 21836-2015 presentado por el señor ROGER ESTUARDO RAMÍREZ MERCADO, quien solicita duplicado de su diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Roger Estuardo Ramírez Mercado, identificado con DNI N° 17871747 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma Título Profesional de Ingeniero Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2015-UNI/SG/UGT de fecha 03.03.2015, precisa que el diploma del señor Roger Estuardo Ramírez Mercado se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 14, página 116, con el número de registro 14200-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 06-2015, realizada el 09 de marzo del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil a don Roger Estuardo Ramírez Mercado;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 11 de marzo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Civil, a don Roger Estuardo Ramírez Mercado;

De conformidad con las atribuciones conferidas en

el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización la expedición de duplicado del Diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil al señor ROGER ESTUARDO RAMÍREZ MERCADO, otorgado 16 de junio de 1993, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1260767-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0956

Lima, 7 de julio de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 66259-2015 presentado por el señor HUSSEIN DENNIS SALAZAR ZEVALLOS, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Estadística;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Hussein Dennis Salazar Zevallos, identificado con DNI N° 20018980 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Estadística; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe 51-2015-UNI/SG/UGT de fecha 15.06.2015, precisa que el diploma del señor Hussein Dennis Salazar Zevallos se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 06, página N° 377, con el número de registro 20320;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 17-2015, realizada el 22 de junio del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Estadística al señor Hussein Dennis Salazar Zevallos;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 01 de julio del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Estadística al señor Hussein Dennis Salazar Zevallos;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización la expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Estadística al señor HUSSEIN DENNIS SALAZAR ZEVALLOS, otorgado 02 de diciembre de 1998, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1270946-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Autorizan viaje de funcionaria y servidora
del JNE a México, en comisión de servicios

PRESIDENCIA

RESOLUCION N° 089-2015-P/JNE

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas de fecha 22 de junio de 2015, el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral de México, invita a la Directora Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana y a la Dra. Enith Pinedo Bravo, profesional de dicha Dirección, para participar en la segunda edición del Taller Internacional la Participación Política y Electoral de los Pueblos Indígenas en América Latina, en el marco de los programas de profesionalización que desarrolla el Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE), que se realizará del 10 al 14 de agosto de 2015; asimismo, señala que se cubrirán los gastos relativos al hospedaje, alimentación y transportación local.

Que, mediante Memorando N° 167-2015-OCRI/JNE, de fecha 09 de julio de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (e), solicita al Director Central de Gestión Institucional, por encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y seguros de viaje internacional para la doctora Milagros Suito Acuña, Directora Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana y la señorita Enith Pinedo Bravo, Coordinadora del Programa Mujer e Inclusión Ciudadana, quienes han sido designadas para participar en la segunda edición del Taller Internacional la Participación Política y Electoral de los Pueblos Indígenas en América Latina, a llevarse a cabo del 10 al 14 de agosto de 2015 en la ciudad de México.

Que, uno de los servicios a realizar por la señorita Enith Pinedo Bravo, de conformidad con su Orden de Servicios, es la de representar a la Institución dentro o fuera del territorio nacional.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y servidores participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la segunda edición del Taller Internacional la Participación Política y Electoral de los Pueblos Indígenas en América Latina, a realizarse del 10 al 14 de agosto de 2015, en la ciudad de México.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)"

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)"

Que, con la Certificación N° 01424-2015-DGPID/JNE, de fecha 05 de agosto de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes aéreos al personal del JNE, a fin de participar en la segunda edición del Taller Internacional la Participación Política y Electoral de los Pueblos Indígenas en América Latina, en la ciudad de México.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber, que corresponda, de la trabajadora Milagros Janet Suito Acuña, Directora Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, por el período comprendido del 09 al 15 de agosto de 2015, a México, para que participe en la segunda edición del Taller Internacional la Participación Política y Electoral de los Pueblos Indígenas en América Latina.

Artículo Segundo.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios de la señorita Enith Patricia Pinedo Bravo, profesional que presta servicios en la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, por el período comprendido del 09 al 15 de agosto de 2015, a México, para que participe en en la segunda edición del Taller Internacional la Participación Política y Electoral de los Pueblos Indígenas en América Latina.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de la funcionaria y servidora referidas en el artículo primero y segundo, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 10,000.00
TOTAL:	S/. 10,000.00

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria y servidora referidas en el artículo primero y segundo deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a las interesadas para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1271789-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Superior, Asistente
Administrativo y Analistas del Distrito Fiscal
de Tacna a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3678-2015-MP-FN

Lima, 5 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante los Oficios 1517-2015-MP-PJFS-DFT y 1531-2015-MP-PJFS-DFT de fecha 03 de agosto del año en curso, el señor Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna y Coordinador de la Sub Comisión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - CDIF Perú, Helard Hipólito Macedo Dueñas, informa del evento denominado "III Encuentro de difusión de sensibilización conjunta Perú – Chile", que se llevará a cabo en la ciudad de Arica, República del Chile, el día 08 de agosto de 2015.

Para tal efecto, solicita la autorización de viaje, desplazamiento y la asignación de viáticos por comisión de servicios para del doctor Helard Hipólito Macedo Dueñas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna y Fiscal Superior Titular de la Primera Fiscalía Superior Penal de Tacna, y de su personal de apoyo, el Asistente Administrativo, Alberto García Fuentes y los Analistas, Flor Adelaida Choque Castillo, Jennifer Zenaida Ramírez Santillana y Marylin Espinoza Alarcón, para que asistan a la referida reunión.

La participación del Fiscal Superior Helard Hipólito Macedo Dueñas, es necesaria, a razón que preside la Coordinación de la Sub Comisión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Perú - Chile y en el marco del acuerdo binacional Perú- Chile de la Comisión de Facilitación Fronteriza del III Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú - Chile, dirigirá el evento denominado "III Encuentro de difusión de sensibilización conjunta Perú-Chile"; y, del Asistente Administrativo, Alberto García Fuentes y los Analistas, Flor Adelaida Choque Castillo, Jennifer Zenaida Ramírez Santillana y Marylin Espinoza Alarcón, debido a que apoyarán en el encuentro de difusión.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el viaje en comisión de servicios del personal que a continuación se detalla, a la República de Chile, para los fines expuestos en la presente resolución:

Nombre	Cargo	Despacho	Periodo
Helard Hipólito Macedo Dueñas	Fiscal Superior	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna y Fiscal Superior Titular de la Primera Fiscalía Superior Penal de Tacna	El 08 de agosto de 2015
Alberto García Fuentes	Asistente Administrativo	Distrito Fiscal de Tacna	El 08 de agosto de 2015
Flor Adelaida Choque Castillo	Analista	Distrito Fiscal de Tacna	El 08 de agosto de 2015
Jennifer Zenaida Ramírez Santillana	Analista	Distrito Fiscal de Tacna	El 08 de agosto de 2015
Marylin Espinoza Alarcón	Analista	Distrito Fiscal de Tacna	El 08 de agosto de 2015

Artículo Segundo: Encargar la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, al doctor OSCAR ALFREDO PONCE BEGAZO, Fiscal Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Tercero: Disponer que la Gerencia General, proceda a la asignación de viáticos que correspondan.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-1

Disponen que diversas fiscalías del Distrito Fiscal de Apurímac , conozcan procesos penales, apelaciones y recursos en queja que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal, así como los casos de liquidación y adecuación

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3680-2015-MP-FN

Lima, 5 de Agosto del 2015

VISTO:

Mediante Oficio N° 1198-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, el doctor Wilber Aguilar Vega, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, informa del Oficio N° 010-2015-2FSP-DF-APURIMAC, cursado por el doctor Ariel Alejandro Tapia Gómez, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay, mediante el cual comunica que se viene notificando a la referida Fiscalía con las resoluciones para vista de la causa emitidas en los incidentes provenientes del juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas en grado de apelación, a afecto de que asistan a las mismas el Fiscal Superior Penal competente; por lo que advierte que la frecuencia de dichos requerimientos, suscita una problemática en el Distrito Fiscal de Apurímac.

En atención a la problemática señalada, el Oficio N° 340-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, que contiene el Informe N°40-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, concluye que las Fiscalías Superiores Penales de Abancay y Andahuaylas - Chincheros conozcan los procesos penales, las apelaciones y recursos de queja que se inician con el Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, así como los casos de liquidación y adecuación, en aras de que se brinde un servicio fiscal eficiente y oportuno en el Distrito Fiscal de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1068-2015-MP-FN de fecha 27 de marzo de 2015, se dispuso la actual estructura organizacional del Distrito Fiscal de Apurímac, disponiéndose que la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay, conozca los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación, y que la Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay, conozca los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal.

Asimismo, se dispuso que la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, conozca los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación, y que la Segunda Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, conozca los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal.

A efecto de lograr una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal en el Distrito Fiscal de Apurímac, resulta necesario que las Fiscalías Superiores Penales de Abancay y las Fiscalías

Superiores Penales de Andahuaylas – Chincheros, conozcan los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal, así como los casos de liquidación y adecuación, con el objeto de lograr una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer que la Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, conozcan los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal, así como los casos de liquidación y adecuación.

Artículo Segundo: Disponer que la Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, conozcan los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se tramitan con el nuevo Código Procesal Penal, así como los casos de liquidación y adecuación.

Artículo Tercero: Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal “g” del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, adopte las medidas correspondientes destinadas a regular la carga procesal de las Fiscalías Superiores Penales antes mencionadas.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Apurímac, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Secretaría Técnica del equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-2

Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3683-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de agosto del 2015, la doctora Itala Martha Benito Erazo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Itala Martha Benito Erazo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4160-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3684-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 30 de julio del 2015, la doctora Lidia Esther Mamani Lupaca, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Moquegua, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 02 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Lidia Esther Mamani Lupaca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Moquegua, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2837-2013-MP-FN y 1198-2014-MP-FN, de fechas 16 de setiembre del 2013 y 04 de abril del 2014, respectivamente, con efectividad al 02 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3685-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1748-2015-MP-FN, de fecha 08 de mayo de 2015, se resolvió reubicar y convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos – Huari; así mismo, se convirtió la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos – Huari, en Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos – Huari; y, por último, se modificó la denominación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, por Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari; por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales designados en los mencionados Despachos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Gloria Luz Rocío Martell Díaz, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4431-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluidas las designaciones de los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012:

- Jimmy Ronald Roldán Rosales
- Luzalva Margot Jacome Maguiña

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Ronal Vilfredo Pinto Arce, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Flora Anita Deza Arbildo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 335-2015-MP-FN, de fecha 02 de febrero de 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Sergio Augusto Quispe Flores, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4625-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Vicente Alfonso Díaz Vela, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Marcos - Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 335-2015-MP-FN, de fecha 02 de febrero de 2015.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Floresmilda Perfecta Villalobos Melgarejo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Marcos - Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 553-2015-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2015.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Jackelin Marilú Campos Noriega, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Marcos - Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1582-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2015.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora Dora Eufemia Cabrera Navarrete, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2653-2013-MP-FN, de fecha 05 de septiembre de 2013.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor Douglas Ulco Rodríguez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari; así como su destaque como apoyo al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3146-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre de 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Crisanto José López Papa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Delia Sindy García Reyes, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 411-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Noemí Acevedo Díaz De Romero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1582-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2015.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la doctora Gloria Luz Rocío Martell Díaz, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari:

- Jimmy Ronald Roldán Rosales
- Luzalva Margot Jacome Maguiña

Artículo Décimo Sexto.- Designar al doctor Ronal Vilfredo Pinto Arce, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos - Huari:

- Flora Anita Deza Arbildo
- Sergio Augusto Quispe Flores

Artículo Décimo Octavo.- Designar al doctor Vicente Alfonso Díaz Vela, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Marcos - Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos - Huari.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Mixtas de San Marcos - Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Marcos - Huari:

- Floresmilda Perfecta Villalobos Melgarejo
- Jackelin Marilú Campos Noriega

Artículo Vigésimo.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari:

- Dora Eufemia Cabrera Navarrete
- Douglas Ulco Rodríguez

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Crisanto José López Papa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales Corporativas de Huari, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari:

- Delia Sindy García Reyes
- Noemí Acevedo Díaz De Romero

Artículo Vigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3686-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9870-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Tania Greta Gallegos Calisaya, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, así como su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 122-2010-MP-FN y N° 3236-2015-MP-FN, de fechas 20 de enero del 2010 y 02 de julio del 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Tania Greta Gallegos Calisaya, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3687-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Ancash.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosalín Medrano Sulca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 4624-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2012 y 03 de noviembre del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Orlando Villarreal Salomé, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Bolognesi, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi:

- Carlos Héctor Huaney Tinoco.
- Eder Rober Escobedo Espinoza.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3688-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 162-2015-CNM, de fecha 30 de abril de 2015 y el oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran candidatos en reserva como Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, mediante el oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las Facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Leonardo Favio Luis Cahuana Cuba, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1992-2015-MP-FN, de fecha 20 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Isabel Cristina Hurtado Mazeyra, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2011-2014-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Silvia Teresa Pinto Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2412-2015-MP-FN, de fecha 03 de junio de 2015.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Silvia Teresa Pinto Rodríguez, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Quinto.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa:

- Ronal Enrique Cueva Huanca
- Jorge Ronald Minauro Canahuire

Artículo Sexto.- Designar al doctor Leonardo Favio Luis Cahuana Cuba, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Isabel Cristina Hurtado Mazeyra, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3689-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTA:

Las Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 265-2015-CNM, de fecha 19 de junio del 2015, y el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designaciones en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Guido Enrique Castro Muelle, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 223-2015-MP-FN y N° 1088-2015-MP-FN, de fechas 23 de enero y 30 de marzo del 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Lonny Ferrel Chumpe, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2224-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Guido Enrique Castro Muelle, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Lonny Ferrel Chumpe, Fiscal Adjunto Provincial Titular Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3690-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTA:

Las Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 265-2015-CNM, de fecha 19 de junio del 2015, y el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal, en el Distrito Fiscales de Cajamarca.

Que, con el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designaciones en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ely Alicia Rojas Figueroa, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía

Superior Penal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 575-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Alfonso Tarrillo Vlásica, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Hualgayoc, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 119-2013-MP-FN, de fecha 14 de enero del 2013.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Carlos Alfonso Tarrillo Vlásica, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3691-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Linda Lizbeth Solórzano Díaz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1477-2014-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Walter Orlando Sucari Sucari, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1650-2014-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Mandujano Rubin, como Fiscal

Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2444-2012-MP-FN y N° 475-2014-MP-FN, de fechas 21 de septiembre del 2012 y 06 de febrero del 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Vicky Lorenza Estrada Juipa, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carolina Gloria Cabello Ruiz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4052-2013-MP-FN y N° 4626-2014-MP-FN, de fechas 10 de diciembre del 2013 y 03 de noviembre del 2014, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Silvio Santiago Modesto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Monzón, con sede en Rupa – Rupa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3671-2013-MP-FN, de fecha 07 de noviembre del 2013.

Artículo Séptimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado:

- Roy Lenin Robles Rafaele.
- Yuri Joseph Gutiérrez Chiquillán.

Artículo Octavo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado:

- Diana Marleni Quispe Tintaya.
- Johel Jenner Chamorro Macukachi.
- Lizeth Espinoza Yanag.
- Elda Isabel Pauca Choque.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Frida Beatriz Esteban Rivera, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Pachitea, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Artículo Décimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Pachitea, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea:

- Juan De Dios Mendoza Ríos.
- Janelly Ibet Cajahuaringa Bernardo.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Miguel Ángel Mamani Condori, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Con sede en Rupa – Rupa) de Monzón, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Monzón, con sede en Rupa – Rupa.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3692-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTA:

Las Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 265-2015-CNM, de fecha 19 de junio del 2015, y el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Supraprovincial Corporativo) de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Yovana Telecila Mori García, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3087-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto del 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Yovana Telecila Mori García, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Supraprovincial Corporativo) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3693-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 264-2015-CNM, de fecha 19 de junio del 2015 y el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial

Titular Penal (Corporativa) de Huánuco, en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, con el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gabriela Miriam Alarcón Morales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1403-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Gabriela Miriam Alarcón Morales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3695-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1720-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para la designación de Fiscales Provinciales Coordinadores de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Richard Mario Tello Llantoy, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Víctor Manuel Suárez Samaniego, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Rossana Gregoria Ramírez Matos, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Carolina Vilma Huamaní Reyes, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, como Fiscal Provincial Coordinadora

de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Delia Margot Laureano Ricapa, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Luis Álvaro Cárdenas Moreno, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, como Fiscal Provincial Coordinador de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3696-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1515-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual formula propuesta para cubrir plazas Fiscales que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Lanti Rubio Aparicio Salas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2015-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Paruro, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 080-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor María Luz Macera Cáceres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo – Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4101-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2013.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Lanti Rubio Aparicio Salas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor José Franz Loaiza Carrasco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Herbert Edson Paredes Aliaga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Elvira Rosa Sarmiento Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Reneé Juana Chipana Ventura, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi – Abancay.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, a los siguientes doctores:

- Florencio Condori Zapata
- Flor Angélica Legua Gordillo
- Joseph Campana Porras

Artículo Décimo Primero.- Nombrar al doctor Guillermo Arturo Salazar Mujica, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar a la doctora Sonia Moreno Salvatierra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancarama – Andahuaylas.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar a la doctora Shirley Jaklin Labra Huamanvilca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancarama – Andahuaylas.

Artículo Décimo Cuarto.- Nombrar a la doctora Nataly Masías Soto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Andahuaylas.

Artículo Décimo Quinto.- Nombrar a la doctora María Luz Macera Cáceres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antabamba.

Artículo Décimo Sexto.- Nombrar al doctor Tomás Infante Huayhua, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros.

Artículo Décimo Séptimo.- Nombrar a la doctora Damarez Karina Collana Quintano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros.

Artículo Décimo Octavo.- Nombrar al doctor Jesús Quispe Marca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocobamba – Chincheros.

Artículo Décimo Noveno.- Nombrar a la doctora Lucy Magaly Hurtado Mujica, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Graú.

Artículo Vigésimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuanhuacho – Cotabambas, a los siguientes doctores:

- Uriel Junior Abarca Olazábal
- Walter Vilca Yucra

Artículo Vigésimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Cusco, Madre de Dios y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3697-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1313-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Yeimi Yanina Correa Astete, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3698-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s 6214, 6215 y 6405-2015-PJFS-P-Cañete, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante las cuales eleva las ternas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, y la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, en el Distrito Fiscal de Cañete, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Carlos Cabrera Zegovia, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1039-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Juan Carlos Cabrera Zegovia, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Flor María Yataco Tasayco, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Charles Jhon Sánchez Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3699-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9307-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado - Aucayacu, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gisella Carolina Lombardi Beraún, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado - Aucayacu, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3700-2015-MP-FN**

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3880-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, la cual, a la fecha, se encuentra

vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Patricia Del Carmen Ticlla Paredes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3701-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2654-2015-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Chincha, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Dieter Sayritupac Centeno, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Parcona, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Parcona, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 514-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2010.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Dieter Sayritupac Centeno, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Chincha, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-21

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3702-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2357-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávary Vallejos, Fiscal

Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva los oficios Nros. 211 y 212-2015-MP-ODCI-JUNIN, suscritos por el doctor Boris Erasmo Olivera Espejo, Fiscal Superior Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín, por el que formula propuesta para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Superior y Fiscal Provincial de su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edwin Antonio Sánchez Salazar, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Johana Pacheco Vila, Fiscal Provincial Titular Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1039-2015-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Haydeé Luisa Chahud Gutiérrez, Fiscal Provincial Titular Mixta de Concepción, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 352-2008-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2008.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Edwin Antonio Sánchez Salazar, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Johana Pacheco Vila, Fiscal Provincial Titular Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Haydeé Luisa Chahud Gutiérrez, Fiscal Provincial Titular Mixta de Concepción, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Concepción.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3703-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3279-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carla Gabriela Rivas Nima, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina – Cieneguilla, materia de la

Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2392-2014-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Carla Gabriela Rivas Nima, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, y destacándola para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-23

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3704-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 61-2015-ARECODE-MP-FN, remitido por la Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, mediante el cual eleva el Acta de reunión con los Fiscales Coordinadores de los Subsistemas de las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía de la Nación, en relación a la distribución del personal Fiscal en los diferentes Despachos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Miguel Angel Nonato Cierito, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Larry George Aguirre Gil, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-24

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3705 -2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 7028-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial,

para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Marañón, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor José Manuel Alejandro Tejada Mendocilla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Marañón, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-25

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3706-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4907-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Richard Hanco Soncco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1071-2015-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Richard Hanco Soncco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-26

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3707-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6031-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Roger Blademir Jara Ccallo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chucuito, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito – Juli, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 263-2015-MP-FN, de fecha 27 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Roger Blademir Jara Ccallo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané e Itinerante, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Verónica Blanca Cueva Chata, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho del Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito – Juli.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-27

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3708-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 0806-2015-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Rioja, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gina Del Pilar Ramírez Malca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Rioja, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-28

Amplían prórroga de vigencia de la Res.
N° 5478-2014-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3694-2015-MP-FN

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables, dispuso la adopción de medidas orientadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales a nivel nacional; entre ellas, se nombraron y designaron Fiscales transitorios de Descarga hasta el 31 de diciembre de 2014.

En virtud a las medidas señaladas, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3556-2014-MP-FN, de fecha 28 de agosto de 2014, se nombró al doctor Edgardo Januario Villarreal Lucio, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Asimismo, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5478-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014, se dio por concluido el nombramiento y designación del referido magistrado, y se nombró a la doctora Gladys Nelly Puma Dávila en su reemplazo; sin embargo, en la citada Resolución no se indicó que el nombramiento de la referida Magistrada correspondía a una plaza transitoria de descarga, las cuales tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, no obstante haber ocupado ella la plaza vacante dejada por el doctor Villarreal Lucio, quedando implícito que la plaza antes mencionada también correspondía a una de Descarga Procesal.

En ese sentido, estando a que la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, culminaba el 30 de abril de 2015, y a que no se amplió la vigencia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5478-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014, que nombró a la doctora Gladys Nelly Puma Dávila como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Norte, corresponde expedir en vía de regularización el resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, en vía de regularización, la prórroga de la vigencia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5478-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014, hasta el 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1272045-14

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Sancionan al Partido Nacionalista Peruano, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000230-2015-J/ONPE**

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTOS: los Memorandos N° 000484-2015-GSFP/ONPE, N° 000595-2015-GSFP/ONPE y N° 000599-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000330-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, ante el incumplimiento de la obligación de presentar la información financiera anual 2013, esta administración electoral, mediante Resolución Jefatural N° 302-2014-J/ONPE, dispuso el inicio del procedimiento sancionador contra el Partido Nacionalista Peruano, tipificándose como infracción el incumplimiento de la obligación dispuesta taxativamente en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, relativa a la presentación de la información financiera anual; imponiéndosele, por Resolución Jefatural N° 045-2015-J/ONPE, la sanción de pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015; sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del Financiamiento Público Directo previsto en el artículo 29° del mismo cuerpo legal;

Que, en ejercicio de su derecho de contradicción, la mencionada organización política interpone Recurso de Apelación, el cual fue resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 0079-2015-JNE que declara la Nulidad de la Resolución Jefatural indicada en el párrafo precedente, bajo el fundamento que si bien el Partido Nacionalista Peruano, incumplió la obligación prevista en el tercer párrafo del artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 36°, inciso a) del citado cuerpo normativo, no se habría observado el principio de razonabilidad, tampoco un criterio para su aplicación progresiva o gradual, dependiendo de la gravedad de la falta; asimismo que no se ha hecho distinción entre el incumplimiento definitivo y el cumplimiento extemporáneo de la presentación de la Información Financiera Anual; indicándose además que en aplicación del mencionado Principio de Razonabilidad debe establecerse una gradualidad en la sanción a ser impuesta, a partir de la diferencia que existe entre el incumplimiento definitivo en la presentación de la Información Financiera Anual y la presentación extemporánea de ésta; disponiendo en el artículo segundo, que la ONPE emita un nuevo pronunciamiento;

Que, la observancia del Principio de Legalidad en el procedimiento sancionador antes anotado, se evidencia en el hecho de haberse atribuido la comisión de una falta previamente determinada en la Ley, aplicándose en estricto la sanción determinada por ésta. Con relación al mencionado Principio de Legalidad, el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el Expediente N° 375-2012-PA/TC, referencia la siguiente cita: *“Dicho principio comprende una doble garantía, la primera, de orden material y alcance absoluto, tanto referida al*

ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, que refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes; es decir, la existencia de preceptos jurídicos (lex praevia) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (lex certa) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de adecuado rango y que este Tribunal ha identificado como ley o norma con rango de ley” (Cfr. Sentencia del Tribunal Constitucional español N.º 61/1990)”;

Que, como bien lo ha precisado el Jurado Nacional de Elecciones, tanto el artículo 36°, inciso a) de la Ley de Partidos Políticos, como el artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, no establecen una graduación en la sanción de pérdida de financiamiento público directo, que se corresponda a la magnitud de la infracción, según se trate de una presentación extemporánea o de un incumplimiento permanente; considerando que este vacío legal le otorga a la ONPE una discrecionalidad amplia al momento de imponer la sanción correspondiente a la referida infracción. En tal sentido, discrepamos con el criterio expuesto, en tanto el legislador ha establecido, sin grado alguno de ambigüedad o imprecisión, como única conducta infractora sujeta a sanción, el incumplimiento en la presentación de la Información Financiera Anual, sin efectuar distinción entre la omisión en el incumplimiento de la mencionada obligación o el cumplimiento de la misma luego de vencido el plazo establecido en la Ley; por ende, lo decidido por esta administración electoral significaba, en *stricto sensu*, la sanción establecida claramente en sus márgenes por la Ley a una conducta típica descrita en la misma;

Que, no obstante a los argumentos expuestos, resulta oportuno resaltar el reconocimiento efectuado por el Tribunal Constitucional, en el Expediente 0002-2011-PCC/TC, sobre la competencia jurisdiccional en asuntos electorales con que cuenta el Jurado Nacional de Elecciones, con la consecuente obligatoriedad para los demás organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano, de adoptar sus decisiones: (...) *“29. Teniendo en cuenta ello, a juicio del Tribunal Constitucional, el ámbito principal, aunque no único, de delimitación constitucional de competencias del JNE, está constituido por el ejercicio de funciones de carácter jurisdiccional en materia electoral, siendo instancia definitiva en esta materia. Ello no solo deriva del artículo 178°, inciso 4, de la Constitución, en cuanto dispone que le corresponde “[a] dministrar justicia en materia electoral”, sino también del artículo 181° de la Constitución Política del Perú, el cual establece lo siguiente: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno”.* En consecuencia, la Resolución N° 0079-2015-JNE, resulta de cumplimiento obligatorio para esta entidad;

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Memorando N° 000484-2015-GSFP/ONPE, adjuntando el Informe N° 00062-2015-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, propone que: i) el plazo máximo para la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, sea de hasta treinta (30) días; ii) que el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual se cuente desde el día siguiente de vencido el plazo legal de presentación de la misma; y, iii) que para los efectos de la graduación de la sanción a imponerse por presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, se consideren los topes mínimos y máximos, contenidos en la tabla elaborada en razón del número de días de presentación extemporánea que significará la pérdida de un porcentaje del Financiamiento Público Directo; por lo que vencido el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, opera el incumplimiento definitivo, que acarrea la pérdida del cien por ciento (100%) del monto anual del Financiamiento Público Directo. Esta opinión luego es precisada, a través de los Memorandos N°

000595-2015-GSFP/ONPE y N° 000599-2015-GSFP/ONPE del órgano en mención;

Que, teniendo en cuenta los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones y diversos criterios doctrinarios y legales, mediante Resolución Jefatural N° 000228-2015-J/ONPE, se modificó el artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, en el sentido siguiente:

Artículo 79.- Sanción por incumplimiento de presentación de la información financiera anual y por su presentación extemporánea

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 36 de la Ley, los partidos políticos y alianzas electorales pierden el derecho al financiamiento público directo:

- a) Cuando no cumplan con presentar la información financiera anual, relativa a la contabilidad detallada de sus ingresos y gastos anuales, en el plazo previsto en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 67 del Reglamento, y
- b) Cuando presenten dicha información financiera anual en forma extemporánea (o fuera del plazo de ley), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de vencido el plazo legal para su presentación.

Para la aplicación de la sanción por presentación extemporánea (o fuera del plazo de ley) de la información financiera anual, se tendrá en cuenta la siguiente graduación:

TABLA DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL			
Tipo de sanción	Tramos de aplicación	Número de días hábiles de presentación extemporánea	Porcentaje de pérdida del financiamiento público directo
Leve	Tramo 1	1 a 5 días	20%
	Tramo 2	6 a 10 días	40%
Grave	Tramo 1	11 a 20 días	60%
	Tramo 2	21 a 30 días	80%
Muy Grave		Más de 30 días	100%

Que, a pesar que la Constitución Política del Perú admite la aplicación retroactiva de las normas sancionadoras únicamente para hechos de naturaleza penal; tal excepción ha sido contemplada para el ámbito administrativo sancionador, a través del numeral 5 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto dispone que son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores sean más favorables. A criterio de Juan Carlos Morón Urbina en sus Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (pág. 776) la clave para la determinación de la norma posterior de manera retroactiva o mantener la aplicación de la norma previa a su comisión, se encuentra en el juicio de favorabilidad o de benignidad que la autoridad debe realizar respecto al efecto que la norma posterior tendrá en la esfera subjetiva del infractor; de tal modo que si la norma posterior contempla una sanción más benigna, establece plazos inferiores de prescripción, deroga el carácter ilícito de la conducta, si modifica los elementos del tipo de modo que no aplique a los hechos incurridos, o si establece plazos inferiores de prescripción será de aplicación al caso concreto la norma posterior de manera retroactiva. Añade que, en todo caso, la autoridad administrativa para adoptar la decisión debe plantearse hipotéticamente la decisión sancionadora que adoptaría con uno y otro marco legal y decidirse por la que en definitiva y de manera integral arroje los resultados más convenientes o beneficiosos para el infractor. En atención a lo antes citado, la determinación de la sanción administrativa a ser impuesta considerará el referido juicio de favorabilidad o benignidad;

Que, bajo el orden de ideas antes anotado, habiéndose verificado que el Partido Nacionalista Peruano presentó de manera extemporánea la Información Financiera Anual 2013, acreditada su condición de extemporaneidad a través del cargo de recepción de fecha 07 de julio de 2014, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 34° de la

Ley N° 28094, corresponde aplicar la sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del financiamiento público directo previsto en el artículo 29° del mismo cuerpo legal, tomándose en cuenta el criterio de gradualidad referido en el recientemente modificado artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar al Partido Nacionalista Peruano, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013, configurada al haberse presentado dicha Información al quinto día hábil luego de vencido el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al representante legal del Partido Nacionalista Peruano, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1271520-1

Sancionan al Partido Democrático Somos Perú, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000231-2015-J/ONPE

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTOS: los Memorandos N° 000484-2015-GSFP/ONPE, N° 000595-2015-GSFP/ONPE y N° 000599-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000330-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, ante el incumplimiento de la obligación de presentar la información financiera anual 2013, esta administración electoral, mediante Resolución Jefatural N° 0303-2014-J/ONPE, dispuso el inicio del procedimiento sancionador contra el Partido Democrático Somos Perú, tipificándose como infracción el incumplimiento de la obligación dispuesta taxativamente en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, relativa a la presentación de la información financiera anual; imponiéndosele, por Resolución Jefatural N° 043-2015-J/

ONPE, la sanción de pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015; sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del Financiamiento Público Directo previsto en el artículo 29° del mismo cuerpo legal;

Que, en ejercicio de su derecho de contradicción, la mencionada organización política interpone Recurso de Apelación, el cual fue resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 0078-2015-JNE que declara la Nulidad de la Resolución Jefatural indicada en el párrafo precedente, bajo el fundamento que si bien el Partido Democrático Somos Perú, incumplió la obligación prevista en el tercer párrafo del artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 36°, inciso a) del citado cuerpo normativo, no se habría observado el principio de razonabilidad, tampoco un criterio para su aplicación progresiva o gradual, dependiendo de la gravedad de la falta; asimismo que no se ha hecho distinción entre el incumplimiento definitivo y el cumplimiento extemporáneo de la presentación de la Información Financiera Anual; indicándose además que en aplicación del mencionado Principio de Razonabilidad debe establecerse una gradualidad en la sanción a ser impuesta, a partir de la diferencia que existe entre el incumplimiento definitivo en la presentación de la Información Financiera Anual y la presentación extemporánea de ésta; disponiendo en el artículo segundo, que la ONPE emita un nuevo pronunciamiento;

Que, la observancia del Principio de Legalidad en el procedimiento sancionador antes anotado, se evidencia en el hecho de haberse atribuido la comisión de una falta previamente determinada en la Ley, aplicándose en estricto la sanción determinada por ésta. Con relación al mencionado Principio de Legalidad, el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el Expediente N° 375-2012-PA/TC, referencia la siguiente cita: *“Dicho principio comprende una doble garantía, la primera, de orden material y alcance absoluto, tanto referida al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, que refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes; es decir, la existencia de preceptos jurídicos (lex praevia) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (lex certa) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de adecuado rango y que este Tribunal ha identificado como ley o norma con rango de ley” (Cfr. Sentencia del Tribunal Constitucional español N.º 61/1990)*”;

Que, como bien lo ha precisado el Jurado Nacional de Elecciones, tanto el artículo 36°, inciso a) de la Ley de Partidos Políticos, como el artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, no establecen una graduación en la sanción de pérdida de financiamiento público directo, que se corresponda a la magnitud de la infracción, según se trate de una presentación extemporánea o de un incumplimiento permanente; considerando que este vacío legal le otorga a la ONPE una discrecionalidad amplia al momento de imponer la sanción correspondiente a la referida infracción. En tal sentido, discrepamos con el criterio expuesto, en tanto el legislador ha establecido, sin grado alguno de ambigüedad o imprecisión, como única conducta infractora sujeta a sanción, el incumplimiento en la presentación de la Información Financiera Anual, sin efectuar distinción entre la omisión en el incumplimiento de la mencionada obligación o el cumplimiento de la misma luego de vencido el plazo establecido en la Ley; por ende, lo decidido por esta administración electoral significaba, en *stricto sensu*, la sanción establecida claramente en sus márgenes por la Ley a una conducta típica descrita en la misma;

Que, no obstante a los argumentos expuestos, resulta oportuno resaltar el reconocimiento efectuado por el Tribunal Constitucional, en el Expediente 0002-2011-PCC/TC, sobre la competencia jurisdiccional en asuntos electorales con que cuenta el Jurado Nacional de Elecciones, con la consecuente obligatoriedad para los demás organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano, de adoptar sus decisiones: (...) *“29. Teniendo en cuenta ello, a juicio del Tribunal Constitucional, el*

ámbito principal, aunque no único, de delimitación constitucional de competencias del JNE, está constituido por el ejercicio de funciones de carácter jurisdiccional en materia electoral, siendo instancia definitiva en esta materia. Ello no solo deriva del artículo 178°, inciso 4, de la Constitución, en cuanto dispone que le corresponde “[a] dministrar justicia en materia electoral”, sino también del artículo 181° de la Constitución Política del Perú, el cual establece lo siguiente: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno”. En consecuencia, la Resolución N° 0078-2015-JNE, resulta de cumplimiento obligatorio para esta entidad;

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Memorando N° 000484-2015-GSFP/ONPE, adjuntando el Informe N° 00062-2015-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, propone que: i) el plazo máximo para la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, sea de hasta treinta (30) días; ii) que el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual se cuente desde el día siguiente de vencido el plazo legal de presentación de la misma; y, iii) que para los efectos de la graduación de la sanción a imponerse por presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, se consideren los topes mínimos y máximos, contenidos en la tabla elaborada en razón del número de días de presentación extemporánea que significará la pérdida de un porcentaje del Financiamiento Público Directo; por lo que vencido el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, opera el incumplimiento definitivo, que acarrea la pérdida del cien por ciento (100%) del monto anual del Financiamiento Público Directo. Esta opinión luego es precisada, a través de los Memorandos N° 000595-2015-GSFP/ONPE y N° 000599-2015-GSFP/ONPE del órgano en mención;

Que, teniendo en cuenta los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones y diversos criterios doctrinarios y legales, mediante Resolución Jefatural N° 000228-2015-J/ONPE, se modificó el artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, en el sentido siguiente:

Artículo 79.- Sanción por incumplimiento de presentación de la información financiera anual y por su presentación extemporánea

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 36 de la Ley, los partidos políticos y alianzas electorales pierden el derecho al financiamiento público directo:

a) Cuando no cumplan con presentar la información financiera anual, relativa a la contabilidad detallada de sus ingresos y gastos anuales, en el plazo previsto en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 67 del Reglamento, y

b) Cuando presenten dicha información financiera anual en forma extemporánea (o fuera del plazo de ley), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de vencido el plazo legal para su presentación.

Para la aplicación de la sanción por presentación extemporánea (o fuera del plazo de ley) de la información financiera anual, se tendrá en cuenta la siguiente graduación:

TABLA DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL			
Tipo de sanción	Tramos de aplicación	Número de días hábiles de presentación extemporánea	Porcentaje de pérdida del financiamiento público directo
Leve	Tramo 1	1 a 5 días	20%
	Tramo 2	6 a 10 días	40%
Grave	Tramo 1	11 a 20 días	60%
	Tramo 2	21 a 30 días	80%
Muy Grave		Más de 30 días	100%

Que, a pesar que la Constitución Política del Perú admite la aplicación retroactiva de las normas sancionadoras únicamente para hechos de naturaleza penal; tal excepción ha sido contemplada para el ámbito administrativo sancionador, a través del numeral 5 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto dispone que son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores sean más favorables. A criterio de Juan Carlos Morón Urbina en sus Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (pág. 776) la clave para la determinación de la norma posterior de manera retroactiva o mantener la aplicación de la norma previa a su comisión, se encuentra en el juicio de favorabilidad o de benignidad que la autoridad debe realizar respecto al efecto que la norma posterior tendrá en la esfera subjetiva del infractor; de tal modo que si la norma posterior contempla una sanción más benigna, establece plazos inferiores de prescripción, deroga el carácter ilícito de la conducta, si modifica los elementos del tipo de modo que no aplique a los hechos incurridos, o si establece plazos inferiores de prescripción será de aplicación al caso concreto la norma posterior de manera retroactiva. Añade que, en todo caso, la autoridad administrativa para adoptar la decisión debe plantearse hipotéticamente la decisión sancionadora que adoptaría con uno y otro marco legal y decidirse por la que en definitiva y de manera integral arroje los resultados más convenientes o beneficiosos para el infractor. En atención a lo antes citado, la determinación de la sanción administrativa a ser impuesta considerará el referido juicio de favorabilidad o benignidad;

Que, bajo el orden de ideas antes anotado, habiéndose verificado que el Partido Democrático Somos Perú presentó de manera extemporánea la Información Financiera Anual 2013, acreditada su condición de extemporaneidad a través del cargo de recepción de fecha 01 de julio de 2014, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 34° de la Ley N° 28094, corresponde aplicar la sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del financiamiento público directo previsto en el artículo 29° del mismo cuerpo legal, tomándose en cuenta el criterio de gradualidad referido en el recientemente modificado artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar al Partido Democrático Somos Perú, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013, configurada al haberse presentado dicha Información al día hábil siguiente de vencido el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al representante legal del Partido Democrático Somos Perú, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1271522-1

Sancionan al Partido Político Restauración Nacional, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000232-2015-J/ONPE

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTOS: los Memorandos N° 000484-2015-GSFP/ONPE, N° 000595-2015-GSFP/ONPE y N° 000599-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000330-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, ante el incumplimiento de la obligación de presentar la información financiera anual 2013, esta administración electoral, mediante Resolución Jefatural N° 0304-2014-J/ONPE, dispuso el inicio del procedimiento sancionador contra el Partido Político Restauración Nacional, tipificándose como infracción el incumplimiento de la obligación dispuesta taxativamente en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, relativa a la presentación de la información financiera anual; imponiéndosele, por Resolución Jefatural N° 044-2015-J/ONPE, la sanción de pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015, sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del financiamiento Público Directo previsto en el artículo 29° del mismo cuerpo legal; dicha resolución de sanción fue objeto del Recurso de Reconsideración, declarado Infundado a través de la Resolución Jefatural N° 091-2015-J/ONPE;

Que, en ejercicio de su derecho de contradicción, la mencionada organización política interpone Recurso de Apelación, el cual fue resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 153-2015-JNE que declara la Nulidad de las Resoluciones Jefaturales indicadas en el párrafo precedente, bajo el fundamento que, si bien el Partido Político Restauración Nacional, incumplió la obligación prevista en el tercer párrafo del artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 36°, inciso a) del citado cuerpo normativo, no se habría observado el principio de razonabilidad, tampoco un criterio para su aplicación progresiva o gradual, dependiendo de la gravedad de la falta; asimismo que no se ha hecho distinción entre el incumplimiento definitivo y el cumplimiento extemporáneo de la presentación de la Información Financiera Anual; indicándose además que en aplicación del mencionado Principio de Razonabilidad debe establecerse una gradualidad en la sanción a ser impuesta, a partir de la diferencia que existe entre el incumplimiento definitivo en la presentación de la Información Financiera Anual y la presentación extemporánea de esta; disponiendo en el artículo segundo, que la ONPE emita un nuevo pronunciamiento;

Que, la observancia del Principio de Legalidad en el procedimiento sancionador antes anotado, se evidencia en el hecho de haberse atribuido la comisión de una falta previamente determinada en la Ley, aplicándose en estricto la sanción determinada por ésta. Con relación al mencionado Principio de Legalidad, el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el Expediente N° 375-2012-PA/TC, referencia la siguiente cita: *"Dicho principio comprende una doble garantía, la primera, de orden material y alcance absoluto, tanto referida al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, que refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos*

y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes; es decir, la existencia de preceptos jurídicos (lex praevia) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (lex certa) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de adecuado rango y que este Tribunal ha identificado como ley o norma con rango de ley" (Cfr. Sentencia del Tribunal Constitucional español N.º 61/1990)";

Que, como bien lo ha precisado el Jurado Nacional de Elecciones, tanto el artículo 36º, inciso a) de la Ley de Partidos Políticos, como el artículo 79º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, no establecen una graduación en la sanción de pérdida de financiamiento público directo, que se corresponda a la magnitud de la infracción, según se trate de una presentación extemporánea o de un incumplimiento permanente; considerando que este vacío legal le otorga a la ONPE una discrecionalidad amplia al momento de imponer la sanción correspondiente a la referida infracción. En tal sentido, discrepamos con el criterio expuesto, en tanto el legislador ha establecido, sin grado alguno de ambigüedad o imprecisión, como única conducta infractora sujeta a sanción, el incumplimiento en la presentación de la Información Financiera Anual, sin efectuar distinción entre la omisión en el incumplimiento de la mencionada obligación o el cumplimiento de la misma luego de vencido el plazo establecido en la Ley; por ende, lo decidido por esta administración electoral significaba, en *stricto sensu*, la sanción establecida claramente en sus márgenes por la Ley a una conducta típica descrita en la misma;

Que, no obstante a los argumentos expuestos, resulta oportuno resaltar el reconocimiento efectuado por el Tribunal Constitucional, en el Expediente 0002-2011-PCC/TC, sobre la competencia jurisdiccional en asuntos electorales con que cuenta el Jurado Nacional de Elecciones, con la consecuente obligatoriedad para los demás organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano, de adoptar sus decisiones: (...) *"29. Teniendo en cuenta ello, a juicio del Tribunal Constitucional, el ámbito principal, aunque no único, de delimitación constitucional de competencias del JNE, está constituido por el ejercicio de funciones de carácter jurisdiccional en materia electoral, siendo instancia definitiva en esta materia. Ello no solo deriva del artículo 178º, inciso 4, de la Constitución, en cuanto dispone que le corresponde "[a] dministrar justicia en materia electoral", sino también del artículo 181º de la Constitución Política del Perú, el cual establece lo siguiente: "El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno". En consecuencia, la Resolución Nº 153-2015-JNE resulta de cumplimiento obligatorio para esta entidad;*

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Memorando Nº 000484-2015-GSFP/ONPE, adjuntando el Informe Nº 00062-2015-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, propone que: i) el plazo máximo para la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, sea de hasta treinta (30) días; ii) que el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual se cuente desde el día siguiente de vencido el plazo legal de presentación de la misma; y, iii) que para los efectos de la graduación de la sanción a imponerse por presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, se consideren los topes mínimos y máximos, contenidos en la tabla elaborada en razón del número de días de presentación extemporánea que significará la pérdida de un porcentaje del Financiamiento Público Directo; por lo que vencido el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, opera el incumplimiento definitivo, que acarrea la pérdida del cien por ciento (100%) del monto anual del Financiamiento Público Directo. Esta opinión luego es precisada, a través de los Memorandos Nº 000595-2015-GSFP/ONPE y Nº 000599-2015-GSFP/ONPE del órgano en mención;

Que, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones y diversos criterios doctrinarios y legales, mediante Resolución Jefatural Nº 000228-2015-J/ONPE, se modificó el artículo 79º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural Nº 060-2005-J/ONPE, en el sentido siguiente:

Artículo 79.- Sanción por incumplimiento de presentación de la información financiera anual y por su presentación extemporánea

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 36 de la Ley, los partidos políticos y alianzas electorales pierden el derecho al financiamiento público directo:

- a) Cuando no cumplan con presentar la información financiera anual, relativa a la contabilidad detallada de sus ingresos y gastos anuales, en el plazo previsto en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 67 del Reglamento, y
- b) Cuando presenten dicha información financiera anual en forma extemporánea (o fuera del plazo de ley), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de vencido el plazo legal para su presentación.

Para la aplicación de la sanción por presentación extemporánea (o fuera del plazo de ley) de la información financiera anual, se tendrá en cuenta la siguiente graduación:

TABLA DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL			
Tipo de sanción	Tramos de aplicación	Número de días hábiles de presentación extemporánea	Porcentaje de pérdida del financiamiento público directo
Leve	Tramo 1	1 a 5 días	20%
	Tramo 2	6 a 10 días	40%
Grave	Tramo 1	11 a 20 días	60%
	Tramo 2	21 a 30 días	80%
Muy Grave		Más de 30 días	100%

Que, a pesar que la Constitución Política del Perú admite la aplicación retroactiva de las normas sancionadoras únicamente para hechos de naturaleza penal; tal excepción ha sido contemplada para el ámbito administrativo sancionador, a través del numeral 5 del artículo 230º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto dispone que son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores sean más favorables. A criterio de Juan Carlos Morón Urbina en sus Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (pág. 776) la clave para la determinación de la norma posterior de manera retroactiva o mantener la aplicación de la norma previa a su comisión, se encuentra en el juicio de favorabilidad o de benignidad que la autoridad debe realizar respecto al efecto que la norma posterior tendrá en la esfera subjetiva del infractor; de tal modo que si la norma posterior contempla una sanción más benigna, establece plazos inferiores de prescripción, deroga el carácter ilícito de la conducta, si modifica los elementos del tipo de modo que no aplique a los hechos incurridos, o si establece plazos inferiores de prescripción será de aplicación al caso concreto la norma posterior de manera retroactiva. Añade que, en todo caso, la autoridad administrativa para adoptar la decisión debe plantearse hipotéticamente la decisión sancionadora que adoptaría con uno y otro marco legal y decidirse por la que en definitiva y de manera integral arroje los resultados más convenientes o beneficiosos para el infractor. En atención a lo antes citado, la determinación de la sanción administrativa a ser impuesta considerará el referido juicio de favorabilidad o benignidad;

Que, bajo el orden de ideas antes anotado, habiéndose verificado que el Partido Político Restauración Nacional presentó de manera extemporánea la Información Financiera Anual 2013, acreditada su condición de extemporaneidad a través del cargo de recepción de fecha 01 de julio de 2014, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 34º de la Ley Nº 28094, corresponde aplicar la sanción establecida en el literal a) del artículo 36º

de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del financiamiento público directo previsto en el artículo 29º del mismo cuerpo legal, tomándose en cuenta el criterio de gradualidad referido en el recientemente modificado artículo 79º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar al Partido Político Restauración Nacional, con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2013, configurada al haberse presentado dicha Información al día hábil siguiente de vencido el plazo establecido en el artículo 34º de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al representante legal del Partido Político Restauración Nacional, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1271524-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.”, a efectuar el procesamiento de sus operaciones en el exterior con la empresa Novopayment

RESOLUCIÓN SBS N° 4178-2015

Lima, 15 de julio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

VISTA:

La solicitud presentada por “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.” (en adelante, Servitebca), para que se le autorice efectuar el procesamiento principal de sus operaciones en el exterior a través de Novopayment, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7.Aº de la Circular N° G-140-2009 relativa a la “Gestión de la seguridad de la información”, (en adelante, la Circular), establece que en caso que las empresas deseen realizar una subcontratación significativa de su procesamiento de datos, en el

exterior, requerirán la autorización previa y expresa de la Superintendencia, debiendo presentar, para tal efecto la documentación señalada en el Anexo A de la citada Circular;

Que, en el artículo 7º de la Circular se precisa que aún en casos de procesos subcontratados, las empresas son responsables y deben verificar que se mantengan las características de seguridad de la información contempladas en la Circular en mención;

Que, Servitebca ha cumplido con los requisitos establecidos en la citada Circular y en el procedimiento N° 123 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, relativo a la “Autorización del Procesamiento Principal en el Exterior”;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”, por el Departamento Legal, por el Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología y por el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional; y, contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Asesoría Jurídica y Riesgos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.”, a efectuar el procesamiento de sus operaciones en el exterior con la empresa Novopayment.

Artículo Segundo.- La Superintendencia comunicará a la empresa, mediante Oficio, las acciones adicionales que deberán ser efectuadas en los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1271517-1

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. el cierre de oficinas especiales permanentes ubicadas en el departamento de Loreto y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 4185-2015

Lima, 16 de julio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que se le autorice el cierre de dos (2) Oficinas Especiales Permanentes, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 2294-2013 de fecha 10.04.2013 y la Resolución SBS N° 2438-2013 de fecha 15.04.2013, se autorizó la apertura de las referidas oficinas especiales permanentes;

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre de las referidas oficinas especiales permanentes, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “B”, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 678-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. el cierre de dos (2) Oficinas Especiales Permanentes, según se detalla a continuación:

Nº	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Av. El Ejército Nº 1313-1315	Iquitos	Maynas	Loreto
2	Av. Sáenz Peña Nº 480-482	Callao	Callao	Callao

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i)

1270932-1

Autorizan a “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.”, a operar con cajeros corresponsales

RESOLUCIÓN SBS Nº 4187-2015

Lima, 16 de julio de 2015

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS:

VISTA:

La solicitud presentada por “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.” (en adelante, Servitebca), para que se le autorice a operar con cajeros corresponsales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 6285-2013 de fecha 18.10.2013, esta Superintendencia aprobó el “Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales”, (en adelante el Reglamento);

Que, de en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento, los Cajeros Corresponsales los Cajeros Corresponsales son puntos de atención que funcionan en establecimientos fijos o móviles, pertenecientes a un operador, que es una persona natural o jurídica, diferente de las empresas que integran el sistema financiero, que conforme a un acuerdo contractual y bajo responsabilidad de la empresa del sistema financiero, pueden prestar las operaciones y servicios señalados en el Reglamento;

Que, el numeral 6.2.1 del Reglamento, señala que las empresas del sistema financiero y/o empresas emisoras de dinero electrónico podrán operar a través de los cajeros corresponsales a que se refiere el numeral 3 del Reglamento, previa autorización expresa de esta Superintendencia, siempre que se cumpla con las condiciones y requisitos que se indican en el Anexo D del Reglamento;

Que, el numeral 6.2.2 del Reglamento, señala que las empresas que deseen obtener autorización para operar con cajeros corresponsales, deben presentar una solicitud a esta Superintendencia, y adjuntar la información señalada en el Anexo C del Reglamento;

Que, Servitebca ha cumplido con presentar la documentación requerida en la Resolución SBS Nº 6285-2013, quedando obligado a mantener a disposición de esta Superintendencia la información adicional señalada en el anexo C de la misma;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”, por el Departamento Legal, por el Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología y por el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y modificatorias y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y el procedimiento Nº 109 del Texto Único de Procedimientos

Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa Nº 052-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.”, a operar con cajeros corresponsales, virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (a.i.)

1271517-2

Aprueban la modificación del Estatuto Social de la empresa Torre Urizar Asociados S.A. Corredores de Seguros, según el cual se varía su denominación social a Intacto S.A. Corredores de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 4337-2015

Lima, 23 de julio de 2015

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa TORRE URIZAR ASOCIADOS S.A. CORREDORES DE SEGUROS con Registro Nº J-183, representada por la señora Lucero Imperio Málaga Bellido, para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de accionistas del 26 de mayo de 2015 y en su apertura de fecha 18 de junio de 2015, se acordó por unanimidad la modificación del artículo primero del Estatuto Social de la empresa, referido al cambio de denominación social de “Torre Urizar Asociados S.A. Corredores de Seguros” a “Intacto S.A. Corredores de Seguros”;

Que, asimismo, se acordó por unanimidad la modificación del artículo vigésimo sexto del Estatuto Social;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido en el artículo 14º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado mediante Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 y los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. Nº 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y modificatorias;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación del artículo primero del Estatuto Social de la empresa Torre Urizar Asociados S.A. Corredores de Seguros, según el cual se varía su denominación social a Intacto S.A. Corredores de Seguros; asimismo la modificación del artículo vigésimo sexto del Estatuto Social de la citada empresa corredora de seguros; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación

a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros

1271561-1

Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de una oficina especial, situada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4338-2015

Lima, 23 de julio de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial según se indica en la parte resolutiva;

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno S.A., la apertura de una (01) oficina especial, según se indica:

• **Oficina Especial Home Ate**, situada en Av. Sector C Sub lote N° 5B Zona Baja, Etapa Inquisidor, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1271806-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a México y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4532-2015

Lima, 05 de agosto de 2015

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

VISTA:

La invitación cursada por The International Cooperative and Mutual Insurance Federation (ICMIF) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la "23° Conferencia Anual - Asegurando nuestro futuro: Abrazando el cambio y la innovación", la misma, que se llevará a cabo del 12 al 14 de agosto de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento busca identificar cómo las aseguradoras, cooperativas y mutuales están abrazando el cambio y la innovación en un entorno empresarial en constante evolución;

Que, asimismo, en este evento se revisarán temas sobre la actualización, regulación de seguros a nivel regional, tendencias de regulación de seguros en México, perspectivas de la industria de seguros sobre la implementación de solvencia II, el papel de ICMIF en la formulación global de políticas, el desafío de la implementación de la innovación, riesgos emergentes, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Tomás Wong Kit Ching, Intendente del Departamento de Supervisión de Seguros A de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Tomás Wong Kit Ching, Intendente del Departamento de Supervisión de Seguros A de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 11 al 15 de agosto de 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	713.05
Viáticos	US\$	1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1271220-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4533-2015

Lima, 5 de agosto de 2015

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES**

VISTA:

Las coordinaciones realizadas entre la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) de Argentina y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en una Visita de Trabajo a la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) de Argentina, que se llevará a cabo del 12 al 14 de agosto de 2015 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Mutua e Intercambio de Información entre la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la República de Perú, el Vicesuperintendente de la SSN ha cursado una invitación a la SBS para intercambiar experiencias en materia de seguros;

Que, en atención a las coordinaciones realizadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros, Ernesto Bernal Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros y Héctor Javier Lucero Gonzales, Analista Principal de Seguros, de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Seguros, Ernesto Bernaldes Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros y Héctor Javier Lucero Gonzales, Analista Principal de Seguros, de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 11 al 16 de agosto de 2015 a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Fernando González-Prada Saponara		
Pasaje aéreo	US\$	530,41
Viáticos	US\$	1 480,00

Ernesto Bernaldes Meave		
Pasaje aéreo	US\$	530,41
Viáticos	US\$	1 480,00

Héctor Javier Lucero Gonzales		
Pasaje aéreo	US\$	530,41
Viáticos	US\$	1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1271232-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

Aprueban “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos” en el distrito de El Agustino que se implementará en zonas urbanas durante el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2015-MDEA

El Agustino, 31 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

VISTOS: El informe Nº 0150-2015-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, el informe Nº 149-2015-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe Nº 122-2015-GDAM/MDEA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y el informe del Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales

promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo I, título preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el artículo 119.1 de la misma ley se dispone que “Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”;

Que, el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipales establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo Nº 1065 en el artículo 11, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...”;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el informe Nº 112-2015-GDAM/MDEA la Gerencia de Desarrollo ambiental solicita emitir el Decreto de Alcaldía de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de El Agustino en función del instructivo MINAM 2015.

Que, mediante informe Nº 149-2015-GAJ/MDEA la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina la procedencia legal de la aprobación de la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de El Agustino durante el año 2015;

Estando a lo dispuesto y en uso de la facultad otorgada en el inciso 6 del artículo 20, 39 y 42 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos” en la ciudad de El Agustino que se implementará en las zonas urbanas durante el año 2015 en todo el ámbito del distrito.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

Artículo 3°.- CONFORMAR el Equipo de Coordinación Municipal comprendido por las áreas de la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, Gerencia de Planificación y Gerencia de Rentas, las cuales contribuirán con la Gerencia de Desarrollo Ambiental encargada de la ejecución y desarrollo del Programa en diferentes actividades y acciones acordes con sus funciones.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Ambiental, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2015.

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Gerencia de Administración disponga la publicación del presente Decreto en el diario Oficial "El Peruano", y al Jefe de la Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo la publicación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de El Agustino para el año 2015" (PSRSM) en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1270935-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes del Presupuesto 2015, destinadas al cofinanciamiento de proyectos

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2015-MDSMP

San Martin de Porres, 29 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2015, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores, se trató el Dictamen N° 013-2015-CPyF-MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, respecto al proyecto de Acuerdo de Concejo sobre la aceptación de las Donaciones dinerarias efectuadas por los 14 agentes participantes del Presupuesto 2015, para cofinanciar los proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo del presente ejercicio;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización", reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 20, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de Aceptar Donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema de Presupuesto, prescribe que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no

reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Informe N° 169-2015-GPP/MDSMP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica la recepción de donaciones como parte del cofinanciamiento de 14 Agentes Participantes y/o Juntas Vecinales por el importe de S/. 709,634.20 (Setecientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 20/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 720-2015-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación de la presente donación;

Por lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y; contando con el voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, expide el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR las Donaciones dinerarias efectuadas por los 14 agentes participantes del Presupuesto 2015, para cofinanciar los proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo del presente ejercicio, por el importe de S/. 709,634.20 Nuevos Soles, conforme a lo señalado en el Anexo N° 002 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación al Presupuesto Institucional del presente ejercicio las donaciones recibidas en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1271039-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 198-MVMT

Mediante Oficio N° 0329-2015-SG-MVMT, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 198-MVMT, publicada en la edición del día 31 de julio de 2015.

- En la parte resolutive de la presente Ordenanza

DICE:

"Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, implementar la aplicación de papeletas ambientales que serán impuestas a los propietarios o residentes de los predios, a vehículos que contaminen el distrito, personas naturales (...)"

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, implementar la aplicación de papeletas ambientales que serán impuestas a los propietarios o residentes de los predios, que contaminen el distrito, personas naturales (...)

1271804-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**